

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN

FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO. EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, EN COMISIÓN OFICIAL EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA C. **DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, ES NADA MAS PARA INFORMARLE QUE LA HUELLA NO PUEDE ACCEDER. AHORITA YO CREO QUE VAMOS A... NADA MAS PARA PODER PASAR A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITAMOS AL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO ASISTIR A LA DIPUTADA DIANA GÁMEZ”.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 39 LEGISLADORES PRESENTES. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO NINGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A VOTACIÓN DEL PLENO, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

CUMPLIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2010.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE DARLE LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE EL DÍA DE HOY CUMPLEAÑOS NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO. MUCHAS FELICIDADES”.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTA NÚM. 97 DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2010, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE

JUNIO DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, EN RELACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SU CURUL, QUE NO REGISTRABA SU ASISTENCIA. EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO REVISAR LA FALLA.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE RECIBIÓ **1** ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LO CONCERNIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. **-SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ART. 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO QUE EN LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES, DEBERÁN CONTAR CON BEBEDEROS O TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO SIEMPRE Y CUANDO DICHA ÁREA CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ASÍ COMO REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A ESTABLECER DE MANERA CLARA Y ESPECÍFICA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

SOBRE LAS ACTIVIDADES RUIDOSAS QUE REBASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 5°. DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A QUE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL COBRO DE CUOTAS O CONTRIBUCIONES ESCOLARES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 5713, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ Y EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SOLICITAN LA APROBACIÓN A ESTA SOBERANÍA PARA REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 12 FRACCIÓN V Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y ENTREGAR GRATUITAMENTE ÚTILES ESCOLARES A LOS EDUCANDOS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS. ACORDÁNDOSE REMITIRLO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA SU APROBACIÓN.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 2907, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 17, 44 Y 88, A FIN DE QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENGA COMPETENCIA EN LOS JUICIOS SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS CC. JORGE PADILLA OLVERA, RICARDO CORTES CAMARILLO Y ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM, DE LA LXX LEGISLATURA. ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOVITA MORÍN FLORES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIO LECTURA A DICTAMEN EXP. 6378, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA Y GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, A LOS NUEVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6341, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, PARA EL EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO SE SOMETAN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA PRESENTADA POR LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO. POR LO QUE SE MODIFICA LA BASE TERCERA DEL **ACUERDO NÚMERO 97**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 OTE. ESQ. CON ZARAGOZA, EN ESTA CIUDAD. SU PLAZO PARA SU RECEPCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2010.

ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. - **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SEÑALÓ QUE EL PRÓXIMO VIERNES 11 DE JUNIO SERÁ LA INAUGURACIÓN DEL MUNDIAL DEL FUTBOL EN SUDÁFRICA; QUE EL DEPORTE ES UN ASPECTO FUNDAMENTAL EN ESTA ÉPOCA DE HECHOS VIOLENTOS, TODA VEZ QUE DEBEMOS RESALTAR EL ACTIVISMO SOCIAL, EL NACIONALISMO Y EL PATRIOTISMO EN NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES, Y QUE ESPECIALISTAS HAN SEÑALADO QUE CUANDO UN EQUIPO DE FUTBOL TRIUNFA, EN LA COMUNIDAD SE INCREMENTAN LOS NIVELES DE OPTIMISMO, QUE PROPICIA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y UN AMBIENTE SOCIAL MÁS POSITIVO. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN ENVÍA SU APOYO AL TÉCNICO JAVIER AGUIRRE, A LOS JUGADORES INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FUTBOL, ASÍ COMO AL RESTO DEL CUERPO TÉCNICO, Y LOS FELICITA POR SU DESEMPEÑO EN LOS JUEGOS DE PREPARACIÓN EXHORTÁNDOLOS A CUMPLIR CON PATRIOTISMO Y DEDICACIÓN LA REPRESENTACIÓN DE NUESTRO PAÍS EN EL MUNDIAL DE SUDÁFRICA 2010.

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SE REFIRIÓ A LA CONVOCATORIA SIN PRECEDENTE EN ESTE MOMENTO HISTÓRICO DE CONMEMORACIÓN DE NUESTRA HISTORIA MEXICANA, “LA INICIATIVA MÉXICO”. QUE NUEVOLEONESES DE GRAN PRESTIGIO SE INTEGRAN A ESTE PROYECTO NACIONAL, QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA POR DESCUBRIR PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL EN LOS RUBROS DE CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO COMUNITARIO, AMBIENTE, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS, BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. EN ESTE TENOR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, RECONOCE EL INTENSO TRABAJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO PRINCIPALMENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, QUE SABE SE SUMARÁN A LOS ESFUERZOS A NIVEL NACIONAL. ASIMISMO, SE SUMAN AL APOYO DECIDIDO DE AQUELLOS MEXICANOS QUE REPRESENTAN LOS VALORES QUE HONRAMOS EN NUESTRO ESTADO. LA “INICIATIVA MÉXICO” ES UNA FORMA DE DIGNIFICAR EN ESTE AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, LOS VALORES Y EL ORGULLO DE SER MEXICANOS Y DE SER NUEVOLEONESES. INTERVINO LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PAN, APOYANDO EL POSICIONAMIENTO.

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HABLÓ SOBRE LA OBESIDAD, QUE ES UNA AMENAZA PARA LA VIDA, Y UNA ENFERMEDAD PROGRESIVA Y CRÓNICA DE PROPORCIONES EPIDÉMICAS QUE AFECTA A LA POBLACIÓN; NUESTRO PAÍS OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN TODO EL MUNDO EN OBESIDAD, Y EL NADA HONROSO PRIMER LUGAR EN OBESIDAD INFANTIL, Y NUEVO LEÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR A NIVEL NACIONAL; CONSIDERAN QUE ES UN GRAVE PROBLEMA QUE LAS AUTORIDADES DEBEN ATENDER CON MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES, YA QUE SE HAN CONVERTIDO EN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, OCASIONANDO ENFERMEDADES CRÓNICAS Y UN ALTO PORCENTAJE DE MORTALIDAD. POR ELLO, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA HA LANZADO UNA CONVOCATORIA EN ARAS DE COADYUVAR CON EL PUEBLO Y GOBIERNO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NUESTROS CONCIUDADANOS SE MOTIVEN A PARTICIPAR EN EL CONCURSO “PIERDE PESO Y GANAS VIDA”, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE PODRÁN CONSULTAR EN NUESTRA PÁGINA ELECTRÓNICA, Y MENCIONA EL DIPUTADO QUE ÉL VA A PONER EL EJEMPLO, VA A INSCRIBIR UN EQUIPO CON EL QUE VA A PARTICIPAR.

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTÁ A CUATRO MINUTOS PARA QUE CONCLUYA, POR LO QUE PROPONE SE CONTINÚE CON LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN HIZO UNA DENUNCIA PÚBLICA SOBRE EL MAL USO DE LOS RECURSOS ESTATALES, DEMANDANDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONGA INMEDIATA ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE UN PLAN ESTATAL DE AUSTERIDAD, PUES EN EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010, SEÑALA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EN EL RUBRO DE SERVICIO DE LA DEUDA SE HA GASTADO UN 86.95%. MENCIONA LA DIPUTADA QUE LOS GASTOS EXCESIVOS, SE UTILIZARON PARA INCREMENTAR EL GASTO CORRIENTE, ESPECÍFICAMENTE PARA ENGROSAR LA NÓMINA, ASÍ COMO GASTOS EN ALIMENTOS, TELEFONÍA, CELULARES, VIAJES, ENTRE OTROS. ASIMISMO, SEÑALÓ LA MALA PLANEACIÓN EN LAS SECRETARÍA DE SALUD, LA OFICINA EJECUTIVA, SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA, TESORERÍA, OBRAS PÚBLICAS ENTRE OTRAS, QUE REPORTAN IMPORTANTES SUBEJERCICIOS EN RUBROS COMO MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. POR LO QUE MENCIONA QUE ESTARÁN VIGILANTES Y DENUNCIARÁN EN TODO MOMENTO LOS EXCESOS DE ESTE GOBIERNO Y SEGUIRÁN IMPULSANDO LEYES Y REFORMAS QUE PERMITAN UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANTENERSE EN SUS CURULES, YA QUE EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA EXPLICARÁ LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN DACTILAR. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EN OTRO TEMA, EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, A NOMBRE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD ANTE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL URBANO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SEÑALANDO QUE EL ALCALDE DE ESA MUNICIPALIDAD CREÓ UN ORGANISMO CÓMODO QUE LE PERMITA SEGUIR CONSTRUYENDO EN CUALQUIER ZONA, SIN TOMAR EN CUENTA LAS VOCES INCONFORMES QUE ALERTAN DE DAÑOS URBANOS Y ECOLÓGICOS.

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SEÑALÓ QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERA INADMISIBLE Y MANIFESTÓ SU REPUDIO TOTAL AL ARTERO ATAQUE QUE LLEVARON A CABO LAS FUERZAS FEDERALES, CON EL APOYO DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES Y ESTATALES DEL GOBIERNO DE SONORA, EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES MINEROS QUE MANTENÍAN UNA HUELGA CONTRA LA COMPAÑÍA MEXICANA CANANEA. EL DESALOJO VIOLENTO DE LOS TRABAJADORES DA CUENTA DE LA ACTITUD REPRESIVA Y FACCIOSA DEL GOBIERNO FEDERAL Y QUE CON ELLO RATIFICA SU ORIENTACIÓN ANTISINDICAL Y SU DETERMINACIÓN A RESOLVER, POR MEDIO DE LA FUERZA POLICIAL, LOS CONFLICTOS LABORALES. POR LO QUE CONSIDERÓ QUE SE HA OPACADO DE MANERA VERGONZANTE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EN PROTESTA LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTA, SE RETIRA DE LOS FESTEJOS DE LA MISMA, POR CONSIDERAR QUE YA NO HAY NADA QUÉ CELEBRAR.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA EL LUNES 14 DE JUNIO DE 2010 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIAS.

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE HIZO UN LLAMADO A LOS CC. DIPUTADOS Y AL PERSONAL DE APOYO GUARDAR SILENCIO Y ESCUCHAR CON ATENCIÓN LA LECTURA DEL ACTA.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA DARLOS A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE MONTEMORELOS Y MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24**

**FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.-

EL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FRACCIONES PARTIDISTAS DEL APARATO LEGISLATIVO. PRESENTES.- LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ABOGADO, MAESTRO, ACTIVISTA SOCIAL, ANALISTA POLÍTICO Y ESCRITOR, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE HIDALGO N° 621 ORIENTE, CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE MERECE COMPAREZCO A EXPONER: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III Y IV DEL PODER JUDICIAL LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97, 100, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 115 Y 116 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VENGO A PRESENTAR JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, POR INCURRIR EN ACTOS QUE ATENTAN A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y POR TAL MOTIVO TAL INCUMPLIMIENTO DEBE PROCEDER A REALIZARSE JUICIO POLÍTICO, DONDE DEBE DE PLANTEARSE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA EN EL SERVICIO PÚBLICO EN EL ESTADO. **HECHOS:** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 TÍTULO SEXTO DEL PODER JUDICIAL, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE COMPONE DE TRES CONSEJEROS, UNO ES EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OTRO LO DESIGNA EL PODER EJECUTIVO Y OTRO EL CONGRESO DEL ESTADO. PUES BIEN, EL SEÑOR RAÚL GRACIA GUZMÁN, OCUPA ESTE ÚLTIMO NOMBRAMIENTO, QUE DE ACUERDO A LO CUAL EL ARTÍCULO 97 FACULTA LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ENTRE OTRAS FUNCIONES ES NOMBRAR, CONFIRMAR O REMOVER AL PERSONAL JUDICIAL, CREAR NUEVOS JUZGADOS, CONCEDER LICENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EJERCER EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL, EXPEDIR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO Y ACUERDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, ORGANIZAR, OPERAR Y MANTENER Y ACTUALIZAR EL SISTEMA DE LA

CARRERA JUDICIAL. CAPACITAR, MANTENER Y ACTUALIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, EL CUAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA, FRACCIÓN XI. ES EL CASO QUE EL DENUNCIADO OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN OBVIO DE RAZONAMIENTO EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN, EL PARTIDO EXIGE LEALTAD Y FIDELIDAD, POR LO QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES, TODA VEZ QUE EL PAPEL DE DICHO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES REALIZAR ACCIONES DE OPOSICIÓN, DE DISCREPANCIA Y EN OCASIONES DE ENFRENTAMIENTO SOCIAL, PORQUE LAS CONCEPCIONES SON ANTAGÓNICAS, COMO LO ES EL CASO DE LA DISCRIMINACIÓN O ACCIONES DISCRIMINATORIAS, AL APROBAR LA REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE DA EL BENEFICIO A LOS REOS, QUE CUMPLAN CON LA SENTENCIA DE OBTENER LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. ESTE ES UN CLARO EJEMPLO DE QUE DICHO PARTIDO NO ACEPTA QUE LOS REOS SE PUEDAN READAPTAR AL MEDIO SOCIAL, Y DE ESTA MANERA SATANIZARLOS. ESTE PENSAMIENTO ES AFÍN A LA LEY DE ARIZONA 1070, POR LO QUE DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102: *“NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO DEL PODER JUDICIAL, PODRÁ SER ABOGADO DE TERCEROS”*; (EN VARIOS ASUNTOS HA SIDO ABOGADO PÚBLICO DEL PAN), APODERADO EN NEGOCIOS AJENOS, ASESOR DE DERECHO O ARBITRADOR; NI TENER CARGO O EMPLEO ALGUNO DEL

GOBIERNO O DE PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA. LOS IMPEDIMENTOS DE ESTE ARTÍCULO SERÁN APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL QUE GOCEN DE LICENCIA. POR LO QUE DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRE EL FUNCIONARIO DENUNCIADO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 105: “.... *A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES*”. POR LO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DEL PODER JUDICIAL: “... *LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CONFIRMADOS SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ SOLAMENTE CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, ACEPTEN DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS O PARTICULARES LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS ENCARGOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO*”. POR LO QUE SOLICITO SE FORMALICEN OFICIOS A LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EFECTO DE SUSTENTAR QUE DICHA PERSONA,

AHORA DENUNCIADO, ES CONSEJERO DE DICHO PARTIDO CONSERVADOR Y DE LA CLASE REACCIONARIA Y DE LOS PEORES GOBIERNOS EN LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO. POR LO QUE SOLICITO ATENTAMENTE CONGRESISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LO SIGUIENTE: **PRIMERO.-** TÉNGASEME PRESENTANDO JUICIO POLÍTICO, EN CONTRA DEL SEÑOR RAÚL GRACIA GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ESCRITO. **SEGUNDO.-** SE SOLICITA SE GIRE OFICIOS RELATIVOS AL CONOCIMIENTO PÚBLICO, DE QUE EL DENUNCIADO ES CONSEJERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE INCURRE EN ACTOS DE FALTA DE PROBIDAD, LEALTAD, HONRADEZ, AL COMPARTIR ANTAGÓNICAS E INMORALES, EN UN CLARO CONFLICTO DE INTERESES, POR ESTAR REPRESENTANDO COMO CONSEJERO (ASESOR) A UN PARTIDO QUE REPRESENTA INTERESES DE OPOSICIÓN Y QUE ADEMÁS DICHO FUNCIONARIO EN LOS PROGRAMAS DE MILITANCIA, DEBE DE PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA Y PROPUESTA POLÍTICA CON LEALTAD Y FIDELIDAD A SU PARTIDO Y A SUS ACCIONES, COMO MILITANTE Y AUN MÁS EN UNA ELECCIÓN INTERNA DE SU PARTIDO, UN ALTO GRADO DE CONFIABILIDAD Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU ORGANISMO POLÍTICO. POR LO QUE DEBE SER SUJETO DE JUICIO POLÍTICO, CON CARÁCTER INMEDIATO, PARA PODER SER REMOVIDO DE SU CARGO PÚBLICO, PARA BIEN DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

SOLICITO, SE ACTÚE A LA PROCEDENCIA DE JUICIO POLÍTICO. CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 3 DE JUNIO DE 2010. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INVESTIGAR LOS PRESUNTOS COBROS CON INTERESES A LOS ESTUDIANTES QUE NO PAGUEN CON PUNTUALIDAD.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

4. ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTO POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

5. OFICIO PRESENTADO POR C. P. RICARDO TAVARES GÁMEZ, AUDITOR ESPECIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA DESIGNACIÓN DE UN GRUPO DE AUDITORES PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTA ENTIDAD RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA 2009.- **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA REMITE EL PRESENTE ESCRITO A LA TESORERÍA DE ESTE CONGRESO PARA QUE TOME LAS MEDIDAS CONDUCENTES.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARTHA CASTAÑEDA, DIRECTORA, CONFERENCISTA LEGISLATIVA FRONTERIZA CONSEJO DE GOBIERNOS ESTATALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO DIPUTADOS PERMANENTES Y DOS ALTERNOS A LA CONFERENCIA LEGISLATIVA FRONTERIZA. ESTE CONSEJO ESTA DISEÑADO PARA FORTALECER EL DIALOGO Y COOPERACIÓN ENTRE LEGISLADORES DE LOS DIEZ ESTADOS FRONTERIZOS DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA SECRETARIA ENVÍE ESTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA QUE PROCEDA A LO QUE CORRESPONDA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LA SENADORA EDDA EVANGELINA ACUÑA, PRESIDENTA; SENADOR EDUARDO NAVA BOLAÑOS, VICEPRESIDENTE Y DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL, SECRETARIA EJECUTIVA TODOS DE LA CONFEDERACIÓN PARLAMENTARIA DE LAS AMÉRICAS, MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A ESTA SOBERANÍA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CONFEDERACIÓN PARLAMENTARIA DE LAS AMÉRICAS QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2010.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA SECRETARIA ENVÍE**

ESTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA QUE PROCEDA A LO QUE CORRESPONDA.

8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0757/84/2010 EN EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE ADECUEN LOS REGLAMENTOS DE ESPECTÁCULOS CON EL OBJETIVO DE PROHIBIR LA INTRODUCCIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO A TRIBUNAS O ESCENARIOS PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 331 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2010, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE ES **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. FRENTE A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE DERIVAN EN RIQUEZA INEXPLICABLE O DE ABUSO DE PODER, EN QUE INCURREN ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACCIÓN CON LA QUE DEMERITAN A SUS DEMÁS PARES, LA CIUDADANÍA EXIGE CON TODA RAZÓN, PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS PARA CASTIGAR CON TODO EL RIGOR DE LA LEY ESTAS CONDUCTAS ILÍCITAS. BAJO ESTA ÓPTICA, LA LEY DE LA MATERIA NO PUEDE CONTENER DISPOSICIONES QUE LIMITEN O HAGAN NULAS, LAS DENUNCIAS CIUDADANAS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PORQUE CON ELLO SE FOMENTA LA

IMPUNIDAD Y SE MENOSCABA EL ESTADO DE DERECHO, QUE COMO LEGISLADORES ESTAMOS OBLIGADOS A MANTENER VIGENTE. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBE REVISARSE CONTINUAMENTE, PARA ELIMINAR CUALQUIER VESTIGIO QUE DIFICULTE O NULIFIQUE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE PROMOVER *JUICIO POLÍTICO* O EN SU CASO, *DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA*, CONTRA CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, INDEPENDIEMENTE DE SU CARGO, CUANDO ADVIERTA CONDUCTAS QUE SE APARTEN DE LO PRECEPTUADO POR LA PRECITADA LEY. DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA QUE UN REQUISITO DE FORMA, PUEDE SER LA CAUSA DE IMPUNIDAD DE CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE TRASGREDAN DISPOSICIONES APLICABLES EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVO O PENAL. SIN EMBARGO, OBSERVAMOS CON GRAN PREOCUPACIÓN, QUE EN ESTA LXXII LEGISLATURA LA MAYOR PARTE, POR NO DECIR QUE EN TODOS LOS CASOS, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NO ENTRA A FONDO DE LAS SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, PORQUE LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS CARECEN PRECISAMENTE DE UN REQUISITO DE FORMA. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA LA ACCIÓN POPULAR, PARA INCOAR EL JUICIO POLÍTICO O LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 13.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL CIUDADANO QUE ACOMPAÑE A LA DENUNCIA DOCUMENTOS FALSOS O MANIFIESTE HECHOS FALSOS, SERÁ RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS”. EL REQUISITO DE FORMA A QUE NOS REFERIMOS, QUE COMÚNMENTE SE ALEGA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, ES QUE LAS SOLICITUDES OMITIERON PRESENTASTE: “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”. CON ELLO SE LES DA EL CLÁSICO CARPETAZO, AUNQUE EXISTAN INDICIOS DE QUE LES ASISTE LA RAZÓN A LOS PROMOVENTES. LA POSTURA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ES QUE EL **FONDO** Y NO LA **FORMA**, DEBE SER LA DIVISA CON LA QUE SE ATIENDAN LAS DENUNCIAS CIUDADANAS. ACTUAR DE OTRA MANERA, DESALIENTA A QUIENES SE ARMAN DE VALOR CIVIL, PARA DENUNCIAR A LOS MALOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA APORTACIÓN DE PRUEBAS QUE HAGAN PRESUMIR EL PRESUNTO COMPORTAMIENTO ILÍCITO QUE SE DENUNCIA, DEBE SER EL PRINCIPAL FACTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO O LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. EL HECHO DE LAS DENUNCIAS NO SE PRESENTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO PUEDE SER UNA

LIMITANTE, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EVITAR CONDUCTAS DELICTIVAS. LOS DENUNCIANTES NO TIENEN OBLIGACIÓN DE CONOCER LOS FORMULISMOS LEGALES DE LA DENUNCIA. ESTE CRITERIO SE UTILIZA CON ÉXITO EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 9.- CUALQUIER CIUDADANO BAJO SU MÁS ETRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA CONTRA UN FUNCIONARIO PÚBLICO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONDUCTAS QUE DAN LUGAR AL JUICIO POLÍTICO CONFORME A ESTA LEY”*. COMO SE OBSERVA DEL NUMERAL INVOCADO, PARA INCOAR JUICIO POLÍTICO CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, NO SE REQUIERE EL REQUISITO DE FORMULARSE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”. LO FUNDAMENTAL PARA QUE PROCEDA LA DEMANDA ES QUE SE PRESENTEN LAS ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS. CONSECUENTEMENTE, PROPONEMOS REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LAS SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, PUEDAN ATENDERSE SIN EL REQUISITO DE PRESENTARSE BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD; LAS PRUEBAS APORTADAS PARA CADA CASO, SERÁN LA MATERIA DE ANÁLISIS, PARA QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE PRONUNCIE AL RESPECTO. DESDE EL DISCURSO DE APERTURA DE LA LXXII LEGISLATURA, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO SE PRONUNCIÓ POR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. CONGRUENTES CON ESTA POSTURA, HEMOS PRESENTADO DIVERSAS INICIATIVAS EN ESTAS MATERIAS. LA DE EL DÍA DE HOY ES UNA MÁS, QUE ESPERAMOS CONCITE EL INTERÉS DE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA DE LA MANERA MÁS ATENTA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 13.-** SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14

DE JUNIO DE 2010. FIRMAN: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER
DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5784 DE LA COMISIÓN DE

JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010, A LAS 15:41 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5784) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE JUNIO DEL 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5784/LXXI, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GALVÁN,**

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS CC. PRIMER REGIDOR, ALFONSO QUIROGA DÍAZ; SEGUNDA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARZA; TERCER REGIDOR, DONACIANO DÍAZ GUTIÉRREZ; CUARTA REGIDORA EMMA GUTIÉRREZ GARCÍA; SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR, JAIME QUIROGA DÍAZ, Y SÍNDICO, ARMANDO RANGEL TAMEZ BLANCO, POR INCURRIR EN PRESUNTOS ACTOS QUE CONTEMPLA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 11 FRACCIONES I, II, VI Y VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. REFIERE EL PROMOVENTE QUE EN FECHA 18 DE MAYO DEL 2009, LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ EL ACUERDO NÚM. 320, MEDIANTE EL CUAL DESIGNABA A QUIEN SUSCRIBE LA DENUNCIA EN ANÁLISIS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL

SUSTITUTO DE CIÉNEGA DE FLORES, SURTIENDO EFECTO EL REFERIDO NOMBRAMIENTO A PARTIR DE SU APROBACIÓN, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2009. AHORA BIEN, CONTINUA EXPONIENDO QUE DADAS LAS FACULTADES DE LAS CUALES SE ENCUENTRA INVESTIDO, SE CONVOCÓ A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA LEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 21 DE MAYO DEL 2009, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CUYO ORDEN DEL DÍA EL ÚNICO PUNTO A TRATAR SERIA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO. REFIERE QUE SIN EMBARGO, POR INSTRUCCIONES DEL PRIMER REGIDOR, ALFONSO QUIROGA DÍAZ, EL TERCER REGIDOR, DONACIANO DÍAZ GUTIÉRREZ, PROPUSO SUSTITUIR EL PUNTO ÚNICO A TRATAR POR LA "RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL C.P. ALFONSO QUIROGA DÍAZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO", INSISTIENDO QUE FALSAMENTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE EL SUSCRITO MANIFESTÓ SU VOTO EN CONTRA, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA EL RECHAZO MANIFIESTO AL MANDATO EMITIDO POR LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DENUNCIANTE. ADVIERTE QUE UNA VEZ TERMINADA LA SESIÓN, VARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SEÑALARON QUE EN NINGÚN MOMENTO SE DISCUTIRÍA

ALGÚN PUNTO DE ACUERDO QUE LES PLATEARA EL SIGNANTE, YA QUE LO DESCONOCÍAN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y NO ACATARÍAN LA DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO, SE SURTEN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN II Y VII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE AFIRMA CON EL ACTUAR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAY UN ATAQUE MANIFIESTO A LA FORMA DE GOBIERNO Y A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE TRASTORNAR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA INSTITUCIÓN, AL NEGARSE A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LES CONFIERE. POR OTRA PARTE, REFIERE QUE EL MARTES 26 DE MAYO DE 2009, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 9-NUEVE HORAS DEL DÍA SEÑALADO, LLEGARON EN FORMA TUMULTUARIA CERCA DE 70-SETENTA PERSONAS, EN SU MAYORÍA DEL SEXO FEMENINO, QUIENES AYUDARON A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DENUNCIADOS, A TOMAR LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, IRRUMPIENDO EN CADA UNA DE LAS OFICINAS, QUIENES TRAS INSULTOS Y BAJO AMENAZAS DE GOLPES OBLIGARON A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE ENCONTRABA LABORANDO, DEJARAN SUS FUNCIONES YA QUE EL C.P. ALFONSO QUIROGA DÍAZ, TOMARÍA SU LUGAR COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPARTIRÍA LAS OFICINAS CON

LAS PERSONAS QUE LO ESTABAN APOYANDO, PARA ADMINISTRAR AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, ACTUANDO CON ELLO EN PERJUICIO DEL INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, IMPIDIENDO EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE QUIEN SUSCRIBE LA DENUNCIA Y DEL PERSONAL TRABAJADOR. CONTINUA EXPONIENDO QUE YA DESALOJADO EL PERSONAL QUE LABORABA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, EL C.P. ALFONSO QUIROGA DÍAZ, EN COMPAÑÍA DEL GRUPO FEMENINO AL QUE HIZO REFERENCIA, FORZÓ, ROMPIENDO LA CHAPA DE LA PUERTA DE LA OFICINA DESIGNADA PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TOMANDO POSESIÓN DE LA MISMA, AUTONOMBRÁNDOSE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, EJERCIENDO FUNCIONES A DICHO CARGO, INCLUSO ORDENÓ A DIVERSAS PERSONAS QUE INTEGRABAN AL GRUPO FEMENINO DESARROLLARAN FUNCIONES SECRETARIALES, TALES COMO CONTESTAR LLAMADAS TELEFÓNICAS Y LA ATENCIÓN A CIUDADANOS, ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS AL EDIFICIO. EN IGUAL FORMA, EXPLICA QUE DE MANERA VIOLENTA Y DOLOSA, SACARON DE SUS OFICINAS A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CON TAL CONDUCTA PROVOCARON LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, AL IMPEDIR QUE EL PERSONAL TRABAJARA DURANTE ESE DÍA LABORABLE, DANDO LUGAR A QUE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS NO PUDIERAN EJERCER LAS FUNCIONES PÚBLICAS QUE PRESTAN. POR OTRA PARTE, EL PRIMER REGIDOR, ALFONSO QUIROGA DÍAZ, OCUPÓ LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SU PROPIA

CUENTA Y AUTORIDAD, CONTANDO CON EL AUXILIO DEL GRUPO FEMENINO YA REFERIDO Y DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS, Y DESDE ESE MOMENTO SE OSTENTÓ DE MANERA ILEGAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, EJERCIENDO UNA FUNCIÓN PÚBLICA SIN HABER SIDO DESIGNADO LEGÍTIMAMENTE, YA QUE ORIGINALMENTE FUE ELECTO COMO PRIMER REGIDOR DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. AFIRMANDO QUE AL ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO CONTRAVINO UN MANDATO CONSTITUCIONAL EMITIDO POR EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL FUE RATIFICADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AL MANDAR PUBLICAR EL ACUERDO NÚM. 320 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CAUSANDO CON ELLO UN GRAVE PERJUICIO A LA LEGALIDAD Y A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. POR ÚLTIMO A LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS LES ATRIBUYE TAMBIÉN CONDUCTAS POR OMISIÓN, AL NO ACTUAR CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LES CONFIERE, YA QUE NO EXISTIÓ INTENCIÓN DE EVITAR ACTOS ILÍCITOS EN CONTRA DE LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO E INDICA QUE LOS HECHOS NARRADOS SON POR DEMÁS DEL DOMINIO PÚBLICO, PUESTO QUE FUERON DIFUNDIDOS INCLUSIVE EN NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS. POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO SOSTIENE QUE SE SURTEN LOS

SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I Y VI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, YA QUE CON EL ACTUAR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAY UN ATAQUE MANIFIESTO A UNA INSTITUCIÓN DEMOCRÁTICAMENTE ESTABLECIDA, DEBIDO AL DESACATO A UN ACUERDO CONSTITUCIONAL, A LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO Y A LA TOMA VIOLENTA DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES. EN LO QUE RESPECTA AL SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR, JAIME QUIROGA DÍAZ, APUNTA QUE ÉSTE HA INCURRIDO EN EL SUPUESTO QUE ENMARCA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL ESTAR EJERCIENDO FUNCIONES DE PRIMER REGIDOR, SIN QUE PARA ELLO SE SATISFICIERA EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE Y AL OBSERVAR EL ACTA NÚMERO 70 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2009, EN EL PUNTO CUARTO DEL CAPÍTULO DE PETICIONES, SE OBSERVA QUE LOS MIEMBROS DEL CABILDO ACORDARON OTORGAR UN 50% DE DESCUENTO EN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN POR 12 CONSTRUCCIONES TIPOS "C" Y EN 10 CONSTRUCCIONES TIPO "D", ESTO A REALIZARSE EN EL

FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS FLORES DE ESTA MUNICIPALIDAD, SOLICITADO EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2009, POR INMOBILIARIA GALDA, S.A. DE C.V., SIENDO GERENTE GENERAL DE LA MISMA EL PRIMER REGIDOR, ALFONSO QUIROGA DÍAZ, QUIEN ABUSANDO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, APLICA AUTO DESCUENTOS PARA BENEFICIAR A LA EMPRESA QUE REPRESENTA Y A LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA QUE SON ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA, POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO SE SURTE EL SUPUESTO DEL ARTICULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO SE EFECTUÉ INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL PRIMER REGIDOR. POR ÚLTIMO, EXPONE QUE EL SINDICO, ARMANDO RANGEL TAMEZ BLANCO, INCURRE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE HASTA LA FECHA SE HA NEGADO HA INTERVENIR EN LOS HECHOS QUE AQUÍ SE DENUNCIAN, ARGUMENTANDO QUE NO TIENE TIEMPO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PÚBLICO YA QUE SON MÁS IMPORTANTES LOS NEGOCIOS PERSONALES. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, XXIX Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR Y SIENDO COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS DENUNCIAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN III, INCISO G), 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR A LOS CIUDADANOS REFERIDOS EN SU ESCRITO DE MÉRITO POR PRESUNTAMENTE COMETER ATAQUES A LA FORMA DE GOBIERNO, A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS. ASÍ COMO EL TRASTORNO A ESTA INSTITUCIÓN; CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA. EN ESE SENTIDO RESULTA MENESTER REFERIR QUE A PARTIR DE LO EXPUESTO Y CON LAS CONSTANCIAS PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN QUE HASTA AHORA OBRAN EN EL EXPEDIENTE, NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA PRESENTAR DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *“ARTÍCULO 13.- SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO”*. POR TANTO, NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA EN COMENTO, DEBIDO A QUE LA DENUNCIA NO FUE PRESENTADA BAJO ESE SENCILLO, PERO RIGUROSO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. POR LA CONSECUCIÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE PARA LLEVARSE A CABO DENUNCIA EN CONTRA DE LOS DENUNCIADOS, POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR CONSIDERARSE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PROCEDENCIA, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA DETERMINACIÓN NO PREJUZGA SOBRE CUALQUIER OTRA DENUNCIA O TRÁMITE QUE SE ESTUVIERA DESAHOGANDO ANTE AUTORIDAD DIVERSA. NO OMITIMOS EL SEÑALAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO OBRA UN ESCRITO DE FECHA POSTERIOR AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA QUE LE DIERA ORIGEN A ESTE PROCEDIMIENTO EN DONDE EL INTERESADO EXPRESA SU FORMAL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN POR ÉL INTENTADA, POR LO QUE EN ESTE

PUNTO, Y AÚN Y CUANDO NO ES DE ATENDERSE ESTA SOLICITUD POR LA AUSENCIA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD YA SEÑALADO, ES DE ADVERTIRSE EL EVIDENTE DESINTERÉS MANIFIESTO POR EL PROMOVENTE EN RELACIÓN A CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA DENUNCIA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE JOSÉ DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GALVÁN, EN CONTRA DEL CIUDADANO ALFONSO QUIROGA DÍAZ Y DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA CALIDAD DE SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ACUDO A LA TRIBUNA PARA PEDIRLE A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO APOYEMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE NOS HA PUESTO A CONSIDERACIÓN CON RESPECTO AL EXPEDIENTE 5784, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DEL MISMO ES FÁCIL PERCIBIR QUE LOS PROMOVENTES NO ACREDITAN DE MANERA SUFICIENTE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS, ADICIONALMENTE HAY UN ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LOS PROPIOS PROMOVENTES. Y SIN NECESIDAD DE ENTRAR AL FONDO DEL EXPEDIENTE, EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DICE QUE: SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, REQUISITO FORMAL QUE EL PROMOVENTE OMITE EN AMBOS CASOS Y QUE ES RAZÓN SUFICIENTE PARA QUE EL MISMO SEA DESECHADO DE PLANO. POR LO QUE LES PEDIMOS APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; EMPERO, EL ESCRITO ORIGINAL DE DENUNCIA CARECE DE LOS REQUISITOS DE PROCESABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTA EL MISMO SUSCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MOTIVO POR EL CUAL ES INVÁLIDO EL MISMO, SIENDO ENTONCES ATINADO EL SENTIDO DADO AL PROYECTO DE DICTAMEN. AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA SE HA ESTIMADO UNÁNIMEMENTE QUE, EN VISTA DE LO ANTERIOR, NO ES DE APROBARSE DAR INICIO DE PROCESAMIENTO DE RESPONSABILIDAD INTENTADO, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DEBATE EL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 5784. SE TRATA EN ESPECIE DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE NO HA LUGAR A LA DENUNCIA TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EL 2 DE JUNIO DE 2009, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE CIÉNEGA DE FLORES EN CONTRA DE DIVERSOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DICHA MUNICIPALIDAD, POR PRESUNTAMENTE INCURRIR EN ALGUNOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SON MOTIVO DE JUICIO POLÍTICO. EL MARCO DE REFERENCIA RESPECTO DE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA, DEVIENE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CONCEDIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PERREDISTA DE LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL GENERANDO EN DICHO MUNICIPIO PROBLEMAS DE TIPO POLÍTICO, MOTIVADOS POR LA MANERA EN QUE FUE DESIGNADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SE PRONUNCIÓ POR MAYORÍA PARA QUE OCUPARA EL CARGO EL PRIMER REGIDOR C. ALFONSO QUIROGA DÍAZ, QUIEN DE INMEDIATO OCUPÓ LA PRESIDENCIA

MUNICIPAL Y EMPEZÓ A REPARTIR DIVERSOS CARGOS ENTRE SUS ALLEGADOS. POR SU PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN LEGALMENTE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESIGNÓ AL CIUDADANO JOSÉ DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GALVÁN, RESOLUCIÓN QUE DESESTABILIZÓ AL REFERIDO AYUNTAMIENTO. FRENTE A ESTE ESCENARIO DE DIVISIÓN ENTRE GRUPOS ANTAGÓNICOS DEL CABILDO, SE PRESENTÓ LA DENUNCIA QUE MOTIVÓ EL PRESENTE DICTAMEN. AUNQUE EL PROMOVENTE SE DESISTIÓ POSTERIORMENTE DE LA DENUNCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ACTUÓ DE OFICIO Y CONTINUÓ CON EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO EN REUNIÓN DE TRABAJO, LA COMISIÓN NO PUDO ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO; EL MOTIVO ES QUE LA DENUNCIA CARECE DE UN REQUISITO PROCEDIMENTAL COMO ES EL DE NO HABER SIDO PRESENTADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO ANTERIOR CONFORME LO PREVIENE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NIEVO LEÓN. AL NO EXISTIR MATERIA DE ANÁLISIS, SE JUSTIFICA LEGALMENTE LA RESOLUCIÓN QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN ESTA TESITURA, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO

NACIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5784 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DIO LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6008) HONORABLE**

ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6008/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PASANDO LAS ACTUALES FRACCIONES SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA A SER SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA Y DECIMA PRIMERA RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN A AUMENTAR LAS PENAS PARA LOS DELINCUENTES REINCIDENTES Y HABITUALES. ANTECEDENTES: SEÑALA LA PROMOVENTE QUE SE REALIZÓ UNA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL, QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2008, ENCAMINADA A LA SUSTITUCIÓN GRADUAL EN TODO EL PAÍS DEL SISTEMA PENAL INQUISITIVO, POR OTRO DE NATURALEZA ACUSATORIO Y ORAL, REGIDO BAJO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONTINUIDAD, E INMEDIACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE NUEVO LEÓN SE PREPARA YA EN UNA REFORMA INTEGRAL AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA QUE LAS FIGURAS DELICTIVAS ACTUALMENTE PUNIBLES CONTEMPLADAS EN ESE

ORDENAMIENTO SEAN SOMETIDAS AL NUEVO PROCEDIMIENTO DEL JUICIO ORAL PENAL, QUE TIENE COMO ASPECTOS RELEVANTES LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES TANTO DE LA VÍCTIMA COMO DEL ACUSADO, LEGITIMADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA FRENTE A UN JUEZ QUE NO PODRÁ DELEGAR SU RESPONSABILIDAD EN EL DESAHOGO Y VALORIZACIÓN DE PRUEBAS, PREVALECIENDO DE ESA FORMA UN ESCENARIO DE IGUALDAD. MENCIONA QUE CON LA NUEVA REFORMA, ADEMÁS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SE DESEMPEÑA COMO ACUSADOR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, SE AMPLÍAN LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA, A FIN DE QUE PUEDA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS. ASÍ MISMO COMENTA QUE UNO DE LOS CAMBIOS MÁS TRASCENDENTALES DEL NUEVO SISTEMA EN CUANTO A LA CONFORMACIÓN DEL PROCESO, ES LA SUSTITUCIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR UNA ETAPA MENOS FORMALIZADA. SEÑALA QUE AHORA EXISTE LA TENDENCIA DE CUANDO SE PRESENTEN DATOS, PRUEBAS O EVIDENCIAS PARA CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE UN HECHO DELICTIVO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE QUIEN PARTICIPO EN SU COMISIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ EN RESPONSABILIDAD DE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA PERSONA INVESTIGADA SEA SOMETIDA A PROCESO, CONTINUANDO EL MISMO BAJO CONTROL JUDICIAL PARA PROSEGUIR CON LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO. POR OTRA PARTE MANIFIESTA QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA SOLAMENTE PODRÁ APLICARSE A PETICIÓN DEL

ACUSADOR, CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, ASÍ MISMO MENCIONA QUE EL JUEZ TENDRÁ FACULTADES PARA OTORGAR DE OFICIO EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO Y DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS O EN DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD NACIONAL. ATENDIENDO A LA ANTERIOR EXPOSICIÓN, LA PROMOVENTE REFIERE QUE ES NECESARIO INCLUIR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DENTRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAL Y COMO LO REFIERE LA PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE CUENTA, DENTRO DE LA REFORMA AL

RÉGIMEN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR VEZ PRIMERA SE ESTABLECE A NIVEL CONSTITUCIONAL LA FIGURA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, UBICADA EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I DE NUESTRA CARTA MAGNA. EL PRINCIPIO PERMITE ENMARCAR EL PROCESO COMO UNA PRÁCTICA PARA OBTENER LA PRUEBA DE QUE UN SUJETO HA COMETIDO UN DELITO, Y MIENTRAS NO SE SATISFAGA, NINGÚN SUJETO PUEDE SER CONSIDERADO CULPABLE NI SOMETIDO A PENA. LA CULPA, Y NO LA INOCENCIA DEBE SER DEMOSTRADA. NO OBSTANTE LA ANTERIOR REFORMA, ESTE PRINCIPIO NO NACIÓ CON LA REFORMA DE JUNIO DE 2008, PUES TAL Y COMO YA LO HABÍA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTA YA SE ENCONTRABA CONSAGRADA DESDE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LA MISMA.

REGISTRO NO. 172433

LOCALIZACIÓN:

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

*FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
XXV, MAYO DE 2007*

PÁGINA: 1186

TESIS: 2A. XXXV/2007

TESIS AISLADA

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, PENAL

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ALCANCES DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN MATERIA PROCESAL PENAL IMPONE LA OBLIGACIÓN DE ARROJAR LA CARGA DE LA PRUEBA AL ACUSADOR, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS RECONOCE Y GARANTIZA EN GENERAL, CUYO ALCANCE TRASCIENDE LA ÓRBITA DEL DEBIDO PROCESO, PUES CON SU APLICACIÓN SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO SON LA DIGNIDAD HUMANA, LA LIBERTAD, LA HONRA Y EL BUEN NOMBRE, QUE PODRÍAN RESULTAR VULNERADOS POR ACTUACIONES PENALES O DISCIPLINARIAS IRREGULARES. EN CONSECUENCIA, ESTE PRINCIPIO OPERA TAMBIÉN EN LAS SITUACIONES EXTRAPROCESALES Y CONSTITUYE EL DERECHO A RECIBIR LA CONSIDERACIÓN Y EL TRATO DE "NO AUTOR O NO PARTICIPE" EN UN HECHO DE CARÁCTER DELICTIVO O EN OTRO TIPO DE INFRACCIONES MIENTRAS NO SE DEMUESTRE LA CULPABILIDAD; POR ENDE, OTORGA EL DERECHO A QUE NO SE APLIQUEN LAS CONSECUENCIAS A LOS EFECTOS JURÍDICOS PRIVATIVOS VINCULADOS A TALES HECHOS, EN CUALQUIER MATERIA.

AMPARO EN REVISIÓN 89/2007. 21 DE MARZO DE 2007. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: MARAT PAREDES MONTIEL.

EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO YA ESTÁ RECONOCIDO EL PRINCIPIO EN VIRTUD DE QUE EL PAÍS HA SUSCRITO DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE EXPRESAMENTE LO CONSAGRAN COMO GARANTÍA. EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA HA SIDO RECOGIDO POR DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, UNOS DE CARÁCTER DIRECTAMENTE VINCULANTE Y OTROS DE VÍA INDIRECTA. ENTRE LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES CON OBLIGATORIEDAD JURÍDICA QUE INCLUYEN DICHO PRINCIPIO SE CUENTAN: LAS DECLARACIONES UNIVERSAL (ARTÍCULO 11, PÁRRAFO 2) Y AMERICANA (ARTÍCULO XXVI) DE DERECHOS HUMANOS, DEL 10 DE DICIEMBRE Y 2 DE MAYO DE 1948, RESPECTIVAMENTE; EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE 19 DE DICIEMBRE DE 1966 (ARTÍCULO 14.2); LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE 22 DE

NOVIEMBRE 1969 (ARTÍCULO 8.2), ASÍ COMO POR LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS (ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 2), CELEBRADO EN GINEBRA EN 1955. A PESAR DE SU AMPLIO ARRAIGO EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN NUESTRO MEDIO SU RECONOCIMIENTO SE HA VERIFICADO CON MUCHAS DIFICULTADES, DE HECHO, HASTA EL AÑO DE 1983, EL ENTONCES CÓDIGO PENAL FEDERAL PREVEÍA JUSTAMENTE EL PRINCIPIO INVERSO, ES DECIR, LA PRESUNCIÓN DE DOLO. PERO ADEMÁS DE SER UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA EL PROCESAMIENTO DE TODO INculpADO, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA REPRESENTA UNA OBLIGACIÓN DE TRATO HACIA LOS IMPUTADOS, DE AHÍ QUE LA REGULACIÓN EN NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE HAYA PERFECCIONADO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES COMO SE EXPUSO EN PARÁGRAFOS QUE ANTECEDEN. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, NUESTRO CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 26 YA ESTABLECE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ESTO AL REFERIR QUE *TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY, MISMA QUE SERÁ DETERMINADA EN JUICIO, EN QUE SE CUMPLAN TODAS LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y SE LE OTORGUEN LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA SU DEFENSA.* DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE ES ADECUADA LA PROPUESTA QUE SE PROPONE, AL MODIFICAR NUESTRO CÓDIGO ADJETIVO EN RELACIÓN A ESTABLECER EN EL NUMERAL CUYA ADICIÓN

SE SEÑALA, DE LA OBLIGACIÓN AL JUEZ DE HACER SABER AL ACUSADO SOBRE TAL GARANTÍA, PUESTO QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE EL IMPARTIDOR DE JUSTICIA ESTÁ CONSTREÑIDO A SENTENCIAR SÓLO DE LAS PRUEBAS QUE DEBIDAMENTE OBREN EN EL PROCESO, SE ADVIERTE FAVORABLE ESTE CAMBIO, PUES ES ARMÓNICO CON EL RESTO DE LAS GARANTÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO EN CITA, ASÍ COMO SE ESTIMA QUE SE LE DARÍA MAYOR LEGALIDAD A NUESTRO PROCEDIMIENTO, AL REFERIRLE AL PROCESADO CON PRECISIÓN SOBRE LOS ALCANCES DE LAS GARANTÍAS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LE OTORGA, Y EN ESTE SENTIDO, Y SÓLO PARA EFECTOS DE MEJORAR LA REDACCIÓN DEL PARÁGRAFO EN ADICIÓN, SIENDO ARMÓNICOS CON EL RESTO DE LOS PÁRRAFOS DEL ORDINAL SE PROPONE AGREGAR LA FRASE “QUE TIENE DERECHO A QUE” LA CUAL ES UTILIZADA EN OCHO DE LAS FRACCIONES VIGENTES, ASÍ COMO MEJORAR LA REDACCIÓN A FIN DE QUE SE UTILICEN VOCABLOS SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR EL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, ESTO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO:** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN SEXTA AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRIÉNDOSE LAS ACTUALES

SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 204.- EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO A HACER SABER AL INCULPADO, EN ESTE ACTO:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.

VI. **QUE TIENE DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY;**

VII. QUE TIENE DERECHO A QUE SE LE DESIGNE UN TRADUCTOR QUE LE HARÁ SABER LOS DERECHOS ANTERIORES Y LE ASISTIRÁ EN TODOS LOS ACTOS PROCEDIMENTALES SUCESIVOS Y EN LA CORRECTA COMUNICACIÓN CON EL DEFENSOR, CUANDO EL DETENIDO SEA UN INDÍGENA O UN EXTRANJERO QUE NO ENTIENDA SUFICIENTEMENTE EL ESPAÑOL.

EL JUEZ, EN SU CASO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, VERIFICARÁ QUE PERDURE ESE CANAL DE COMUNICACIÓN; Y SI LO ESTIMARE PRUDENTE, PODRÁ NOMBRAR EL DEFENSOR O EL TRADUCTOR QUE MEJOREN DICHA COMUNICACIÓN;

VIII. QUE TIENE DERECHO, SI EL INCULPADO ES EXTRANJERO, A QUE SE COMUNIQUE A LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA O CONSULAR QUE CORRESPONDA;

IX. QUE SE LE RECIBIRÁN TODOS LOS TESTIGOS Y LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, AUXILIÁNDOSELE PARA OBTENER LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS QUE INDIQUE, SIEMPRE QUE ÉSTAS ESTÉN DOMICILIADAS EN EL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LE SERÁN FACILITADOS, PARA SU DEFENSA, TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE Y QUE CONSTEN EN EL PROCESO;

- X. QUE TIENE DERECHO, SI ASÍ LO SOLICITA, A SER CAREADO CON LOS TESTIGOS QUE DEpusieron EN SU CONTRA PARA QUE PUEDA HACERLES TODAS LAS PREGUNTAS CONDUCENTES A SU DEFENSA; Y
- XI. QUE TIENE DERECHO A SER JUZGADO ANTES DE CUATRO MESES SI SE TRATA DE DELITO CUYA PENA MÁXIMA NO EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN Y ANTES DE UN AÑO SI LA PENA EXCEDIERE DE ESE TIEMPO, SALVO QUE SOLICITE MAYOR PLAZO PARA SU DEFENSA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE QUIENES DESEEN MANIFESTARSE EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NO OBSTANTE QUE ESTE DICTAMEN FUE ORIGINALMENTE VOTADO EN EL SENO DE LA COMISIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, QUEDÓ CLARO QUE LA VOTACIÓN SE HABÍA DADO, NO EN VIRTUD DE QUE NO FUESE PROCEDENTE, SINO QUE SE ESPERARÍA LA REFORMA INTEGRAL AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA INCORPORAR ESA GARANTÍA QUE SOLICITABA LA PROMOVENTE FUERA INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B, DONDE DICE QUE SON DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE DECLARE SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DE LA CAUSA. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, ESTABLECÍA YA ESA GARANTÍA CUANDO DICE QUE TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO SE PRESUME INOCENTE, MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY. POR TANTO LA INICIATIVA DE LA PROMOVENTE ES A TODAS LUCES CONGRUENTE CON ESTAS DOS DISPOSICIONES, NO OBSTANTE DE QUE NO SE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO PARA QUE TENGA PLENA VIGENCIA A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, ES DE ATENDERSE LA SOLICITUD, TODA VEZ DE QUE HA SIDO CRITERIO DE ESTE CONGRESO EMPEZAR A

ADECUAR LOS TÉRMINOS DE NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS TAL COMO LO HICIMOS EN EL CASO DEL DEFENSOR PÚBLICO EN LUGAR DEL TÉRMINO DE DEFENSOR DE OFICIO. POR LO QUE SIENDO CONGRUENTES CON ESE CRITERIO, NO HABÍA UNA RAZÓN QUE PUDIÉSEMOS SOSTENER FRENTE A LA LEGÍTIMA OBSERVACIÓN DEL PROMOVENTE DE QUE SE SOSTUVIERA EL MISMO CRITERIO QUE HASTA HOY SE HA TENIDO DE IR AVANZANDO EN LA TERMINOLOGÍA Y EN LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRAN NUESTRA CONSTITUCIÓN CON RESPECTO AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO. POR LO QUE LES PIDO A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO APOYEMOS LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SEA OBLIGACIÓN DE LOS JUECES EN MATERIA PENAL NOTIFICAR AL INCULPADO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE LE FAVORECE HASTA EN TANTO NO LE HAYA SIDO DEMOSTRADA SU RESPONSABILIDAD. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA ESTABLECE UNA SERIE DE DERECHOS PROCEDIMENTALES Y GARANTÍAS MÍNIMAS PARA EL ACUSADO. LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL QUE HOY NOS OCUPA PRETENDE REPRODUCIR EN ESTE TEXTO NORMATIVO

UNA GARANTÍA INDIVIDUAL CONFERIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REFERENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL MARCO DE EXTREMA VIOLENCIA POR EL QUE ATRAVIESA NUESTRO ESTADO, NOS OBLIGA A REFLEXIONAR EN TORNO A UNA REFORMA GENERAL A NUESTRO ORDENAMIENTO PUNITIVO, SIN EMBARGO DEBEMOS RECORDAR TAMBIÉN QUE NO PODEMOS EXCEDER LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDOS, POR LO QUE AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA HEMOS ESTIMADO PROCEDENTE LA REFORMA PLANTEADA AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL, A EFECTO DE OBLIGAR A LA AUTORIDAD HACER SABER AL ACUSADO QUE SE LE PRESUME INOCENTE HASTA LA PLENA DEMOSTRACIÓN DE LO CONTRARIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO UNÁNIMEMENTE POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 204,

RECURRIÉNDOSE LAS ACTUALES FRACCIONES DEL REFERIDO NUMERAL. LA INICIATIVA DE MÉRITO FUE PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL JUEZ COMUNICARLE AL INculpADO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA MIENTRAS NO SE DICTE LA SENTENCIA CONDENATORIA FIRME O EJECUTORIADA. ES PERTINENTE MENCIONAR, COMO LO AFIRMA LA PROMOVENTE, QUE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL A RAÍZ DE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUSTICIA, ESPECÍFICAMENTE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 20, MISMO QUE, SE DIVIDIÓ EN LOS APARTADOS A), B), C) SIENDO EN EL APARTADO B) DONDE SE ESTABLECIÓ ESTA NUEVA FIGURA. SIN EMBARGO, TAMBIÉN DEBE PRECISARSE QUE EN ESTE PRINCIPIO YA SE APLICABA EN EL ÁMBITO PENAL CON BASE A UNA TESIS AISLADA EN LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ADICIONALMENTE, ESTA GARANTÍA DEL INculpADO YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *“ARTÍCULO 26.- “TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY, MISMA QUE SERÁ DETERMINADA EN JUICIO EN EL QUE SE CUMPLAN TODAS LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y SE LE OTORGUEN LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA*

SU DEFENSA. SÓLO PODRÁ REALIZARSE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS SI LA ACCIÓN U OMISIÓN JUZGADA HA SIDO REALIZADA CON DOLO, CULPA O PRETERINTENSIÓN". EN ESTE TENOR, FUE CONSENSO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PRONUNCIARSE A FAVOR DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, CON ELLO EXISTIRÁ PLENA ARMONÍA RESPECTO DE ESTA DISPOSICIÓN EN LOS CÓDIGOS PENALES SUSTANTIVO Y ADJETIVO DEL ESTADO, LA CUAL COADYUVARÁ A UNA MEJOR IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS MANIFESTARSE EN EL MISMO SENTIDO, TODA VEZ QUE EL RESOLUTIVO SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO. MUCHAS GRACIAS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI CONSIDERAN QUE EL DICTAMEN ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ QUE NO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, CON 23 VOTOS EN CONTRA Y 11 VOTOS A FAVOR.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: HAGO EL USO DE LA TRIBUNA A FIN DE EXPRESAR MI VOTO A FAVOR CON EL DICTAMEN DEBIDAMENTE ANALIZADO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE TODO INDIVIDUO CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, ES QUE SE PRESUME INOCENTE HASTA QUE MEDIANTE JUICIO, SIGUIENDO TODAS LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, SE DEMUESTRE LO CONTRARIO. POR ELLO CONSIDERAMOS PERTINENTE LA PRESENTE INICIATIVA, ADICIONANDO A NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL SU DERECHO A SER CONSIDERADO INOCENTE, HACIÉNDOLE SABER AL INCULPADO DE LA GARANTÍA DE LEGISLIDAD QUE AQUÍ SE CONTEMPLA. CON ESTO SE DARÍA UN GRAN IMPULSO A NUESTRO MARCO JURÍDICO GENERANDO UNA MEJOR LEGISLIDAD EN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS. POR LO TANTO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DARÁ SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NUEVAMENTE EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI CONSIDERAN QUE EL DICTAMEN ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ QUE NO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, CON 23 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS A FAVOR.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL CONTEMPLA DENTRO DEL CAPÍTULO RELACIONADO A LA CULPABILIDAD, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. AL REFERIR QUE TODA PERSONA ACUSADA DE DELITO SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS QUE NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY, MISMA QUE SERÁ DETERMINADA EN JUICIO, QUE AUNQUE SE CUMPLAN TODAS LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE PROCEDIMIENTO Y SE LE OTORGUEN GARANTÍAS, LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA SU DEFENSA. POR LO TANTO, CONSIDERO QUE LA PROPUESTA DE REFORMA DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN VI AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ARMONIZAN CON LAS DEMÁS FRACCIONES DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y PONE EN MANIFIESTO EL ALCANCE DE ESTE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL GARANTIZADO POR LA CARTA MAGNA. ES VIABLE EL SENTIDO EN QUE SE OTORGA EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL INculpADO, DE HACER PRESUMIR SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO VOTAREMOS A FAVOR EN EL

SENTIDO DE ESTE DICTAMEN, Y PUES INVITAMOS A LOS DEMÁS COMPAÑEROS A QUE SE MANIFIESTEN DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO DISPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6008 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS SEPARADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6049 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010, A LAS 15:41 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6049) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6049/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL AUMENTO DE SANCIONES PARA LOS SENTENCIADOS QUE SEAN REINCIDENTES O HABITUALES. EN CONSECUENCIA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPONE EL**

PROMOVENTE QUE LA DELINCUENCIA CONSTITUYE UN PROBLEMA SOCIAL QUE AFECTA DE DISTINTOS MODOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PERO EN PARTICULAR A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE POR SUS ACTIVIDADES DIARIAS PERMANECEN EN EL INTERIOR O TRANSITAN EN LOS ALREDEDORES DE LAS LLAMADAS ZONAS CONFLICTIVAS DE NUESTRO ESTADO, EXPLICANDO QUE ESTO DEVIENE POR SER ALLÍ LOS LUGARES DONDE SE MULTIPLICAN LOS HECHOS DELICTIVOS Y SE GENERAN MÁS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES QUE FACILITAN LA COMISIÓN DE DELITOS. ADVIERTE QUE POR TAL MOTIVO, LA INSEGURIDAD EN NUEVO LEÓN, SE HA CONVERTIDO EN UN FACTOR DE CAMBIO EN LOS HÁBITOS DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, YA QUE UNA DE CADA CINCO PERSONAS HA SIDO VÍCTIMA DE POR LO MENOS UN DELITO, Y CITA UNA ENCUESTA LLAMADA DE VICTIMIZACIÓN Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, ELABORADA POR LA ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EGAP) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. APORTA ADEMÁS DATOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO CIUDADANO SOBRE ESTUDIOS SOBRE LA INSEGURIDAD (ICESI), LOS CUALES INDICAN QUE EN EL AÑO DE 2008 HUBO UN AUMENTO NOTORIO EN LOS DELITOS DE ROBO, ASALTO Y SECUESTRO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AUNADO A ESTO, APORTA INFORMES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, QUE INDICAN QUE LA ZONA NORTE DE MONTERREY SE HA CONVERTIDO EN UN GRAVE RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS REGIONTANOS, PUES

EL CRIMEN ORGANIZADO HA INFILTRADO A CUANDO MENOS UNA VEINTENA DE PANDILLAS INTEGRADAS POR JÓVENES QUE AHORA SE DEDICAN AL NARCOMENUDEO, AUNQUE ADVIERTE QUE EN TODA EL ÁREA CONURBADA SE DETECTARON MÁS DE MIL 500 GRUPOS DE PANDILLEROS Y QUE SE EXTIENDE A OTROS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. SUBRAYA QUE DESAFORTUNADAMENTE POR LO ANTERIOR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LOS DELITOS DE ROBO, LESIONES, SECUESTRO, HOMICIDIO, Y LA VIOLACIÓN DE OTROS DERECHOS, HAN IDO CADA VEZ MÁS EN AUMENTO. SIENDO LA VIOLENCIA Y LAS ADICCIONES LA AMENAZA MÁS CLARA; ARGUMENTANDO QUE EL FIN ÚLTIMO DEL SISTEMA PENAL NO SÓLO ES LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, SINO TAMBIÉN, FUNDAMENTALMENTE, LOGRAR EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN SOCIAL EN UN ESTADO DE DERECHO AL SEPARAR AL DELINCUENTE O RESPONSABLE DE LA CONDUCTA ILÍCITA, DE LA COMUNIDAD AFECTADA. DE LO ANTERIOR EXPLICA QUE LA PENA TIENE COMO FIN PRÓXIMO EL GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE QUIENES RESPETAN LAS NORMAS Y DEDICAN SU VIDA A CONTRIBUIR POR EL DESARROLLO DEL PAÍS, GARANTIZANDO CON ELLO EL DERECHO DE TODO NUEVOLEONÉS DE VIVIR EN UN AMBIENTE ARMONIOSO, SANO Y SEGURO, PARA PODER ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE MERECEN EL MÁS ALTO GRADO DE PROTECCIÓN JURÍDICA. CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE CON ESTO LA

PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD NECESARIAMENTE DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE REFORMAS LEGALES TENDIENTES A SANCIONAR CON SEVERIDAD LAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO, LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA. POR TANTO, ES QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE ESTARÍA GENERANDO UN RADIO DE PROTECCIÓN, CONTRA QUIENES COMETAN ALGÚN DELITO DE FORMA REITERADA, QUIENES QUEDARÁN SUJETOS A PENAS MÁS SEVERAS COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA. ASIMISMO CABE MENCIONAR QUE CON LA PRESENTE PROPUESTA SE PREVÉ QUE LA LEY DÉ PAUTA PARA QUE EL JUEZ, CONFORME A SU PRUDENTE ARBITRIO, APLIQUE EN JUSTICIA Y EQUIDAD LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA AL REINCIDENTE, DE MANERA QUE SE PROPONE QUE ATENDIENDO AL GRADO DE RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, UNA VEZ DETERMINADA LA SANCIÓN QUE DEBA IMPONÉRSELE POR EL ÚLTIMO DELITO COMETIDO, TRATÁNDOSE DE LA PENA DE PRISIÓN, SE AUMENTE EN CASO DE REINCIDENCIA GENÉRICA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO

ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA FINES DE UNA CORRECTA METODOLOGÍA EN RELACIÓN AL ANÁLISIS SOBRE EL TEMA QUE NOS OCUPA, PARTAMOS DE LA DEFINICIÓN DOCTRINAL SOBRE ESTAS FIGURAS JURÍDICAS. DE ACUERDO AL TRATADISTA MEXICANO FRANCISCO PAVÓN VASCONCELOS EN SU INSIGNE OBRA INTITULADA “MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO” LA PALABRA REINCIDENCIA, DE ORIGEN LATINO (*REINCIDERE*), SIGNIFICA *RECAER*, *VOLVER A*, Y DA SUS PERFILES A LA INSTITUCIÓN PENAL DE VIEJA RAIGAMBRE, CONOCIDA DESDE EL DERECHO ROMANO Y POSTERIORMENTE INTRODUCIDA AL DERECHO CANÓNICO, CON LA QUE SE HA PRETENDIDO SINGULARIZAR EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA REITERACIÓN DEL PROCEDER DELICTIVO, CON LO QUE EL SUJETO REINCIDENTE DEMUESTRA SU MAYOR PROCLIVIDAD PARA EL DELITO. CONTEMPLADA EN SU SIGNIFICACIÓN JURÍDICA, SE DICE QUE LA REINCIDENCIA FUE CONSIDERADA COMO RAZÓN JUSTIFICATIVA PARA LA IMPOSICIÓN, AL DELINCUENTE, DE PENAS MÁS SEVERAS EN VIRTUD PRECISAMENTE DEL DESPLIEGUE DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL REITERATIVA, Y EN TAL SENTIDO, REINCIDENCIA, EN EL ÁMBITO PENAL, SIGNIFICA LITERALMENTE RECAER EN EL DELITO. HISTÓRICAMENTE EL PROBLEMA DE LOS REINCIDENTES A

OCUPADO A ESPECIALISTAS EN EL TEMA ORDENÁNDOSE INCLUSIVE LA IMPOSICIÓN DE PENAS SEVERAS A LOS LLAMADOS “INCORREGIBLES” COMO INTERNAMIENTO PERMANENTE O ENCARCELAMIENTO ULTRAMARINO, AUNQUE EN LA ACTUALIDAD LA IDEA DE SANCIONAR SEVERAMENTE AL REINCIDENTE HA DECLINADO AL CONSIDERARSE QUE SU PROCEDER NO CONSTITUYE EN REALIDAD UN AUMENTO EN SU CAPACIDAD DELICTIVA, ENTREGANDO LA FACULTAD DE APRECIARLA AL JUZGADOR PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENA. EN NUESTRO DERECHO POSITIVO LOCAL, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, EN SU CAPÍTULO II INTITULADO “REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD”, DEFINE ESTAS FIGURAS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 43.-** *HAY REINCIDENCIA, SIEMPRE QUE EL SANCIONADO POR SENTENCIA DICTADA POR CUALQUIER TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, COMETA UN NUEVO DELITO, SI NO HA TRANSCURRIDO, DESDE QUE CAUSE EJECUTORIA DICHO FALLO, UN TÉRMINO IGUAL A LA DE PRESCRIPCIÓN DE LA PENA, SALVO LAS EXCEPCIONES FIJADAS POR LA LEY.* **ARTÍCULO 45.-** *SE CONSIDERA DELINCUENTE HABITUAL AL QUE, EN UN PERIODO NO SUPERIOR A LOS DOCE AÑOS, HAYA SIDO CONDENADO POR TRES O MÁS DELITOS DE LA MISMA NATURALEZA. CUANDO LA ESENCIA Y MODALIDAD DE LOS HECHOS COMETIDOS, LOS MOTIVOS DETERMINANTES, LAS CONDICIONES PERSONALES Y EL GÉNERO DE VIDA LLEVADO POR EL AGENTE, DEMOSTRAREN EN ÉL UNA TENDENCIA PERSISTENTE AL DELITO. A SU VEZ, EL CAPÍTULO VII INTITULADO “APLICACIÓN DE SANCIONES EN*

LOS CASOS DE REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD” CONTIENE LAS REGLAS GENERALES SANCIONADORAS A ESTE FENÓMENO POR LO QUE SU ARTÍCULO 80 ESTABLECE QUE *“A LOS REINCIDENTES SE LES APLICARÁ LA SANCIÓN QUE DEBIERA IMPONÉRSELES POR EL ÚLTIMO DELITO COMETIDO, AUMENTANDO HASTA UN TERCIO DE SU DURACIÓN, A JUICIO DEL JUZGADOR. SI LA REINCIDENCIA FUERA POR DELITOS DE LA MISMA ESPECIE, EL AUMENTO SERÁ HASTA DE LOS DOS TERCIOS DE LA DURACIÓN DE LA PENA”. “EN EL CASO DE DELINCUENTES HABITUALES, LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE DE LA SANCIÓN QUE DEBIERA CORRESPONDERLE POR EL DELITO MÁS GRAVE DE LOS QUE HUBIERA COMETIDO”*. LA EXÉGESIS DEL PRECEPTO NOS HACE VER QUE LA REINCIDENCIA CONSTITUYE UN FACTOR QUE EL JUZGADOR TOMA EN CUENTA PARA INDIVIDUALIZAR LA PENA, SIENDO BENIGNAMENTE SANCIONADORA PARA QUIEN SEA REINCIDENTE, MÁS NO ASÍ PARA EL QUE REINCIDA EN TRES OCASIONES, ESTO ES, EL HABITUAL, A QUIEN SE LE INCREMENTARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR EL ÚLTIMO DELITO HASTA EN DOS TERCIOS A JUICIO DEL JUEZ, PREVIA VALORACIÓN EN EL APARTADO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. EN CONCLUSIÓN; DE LOS ELEMENTOS APORTADOS, SI BIEN SE ADVIERTE QUE LAS FIGURAS DE REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD REFLEJAN UNA REALIDAD PERENE DE UNA PARTE DE LA DELINCUENCIA EN CUANTO A SU DESPRECIO AL ORDEN SOCIAL Y A LA LEY; SU CASTIGO SE ENCUENTRA EN NUESTRO CÓDIGO ADECUADAMENTE TASADO Y

JUSTIFICADO, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE SANCIONAR MÁS SEVERAMENTE ESTAS REITERACIONES DELICTIVAS, DERIVARÍA EN UNA REGRESIÓN EN LA SANA EVOLUCIÓN DE LA MATERIA, PUES ADVERTIMOS QUE DE APLICARLA SÓLO FAVORECERÍA A AGRAVAR PROBLEMAS SOCIALES YA EXISTENTES COMO LO SON, ENTRE OTROS, LA FALTA DE OPORTUNIDADES LABORALES A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA MÁS DESFAVORECIDA; UNA MAYOR DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y EL HACINAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO, POR LO QUE AÚN Y CUANDO COINCIDIMOS PLENAMENTE CON EL PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA EN CUANTO AL DESAFORTUNADO AVANCE DE LA DELINCUENCIA EN NUESTRA ENTIDAD, SUGERIMOS EL IMPLEMENTAR E IMPULSAR OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DISUASORIO DEL DELITO COMO LO SERÍAN, POR MENCIONAR UNAS CUANTAS, EL IMPULSO DE LIBERTADES ANTICIPADAS COMO EL TRABAJO COMUNITARIO Y CÁRCELES ABIERTAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN MEDIANTE PROGRAMAS DE BENEFICIOS FISCALES A EMPRESAS Y UNIVERSIDADES, DE APOYO CON BECAS Y EMPLEOS A QUIENES RECIENTEMENTE HUBIERAN CUMPLIDO UNA CONDENA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR EN

VIRTUD DE LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASELE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE REINCIDENTE Y AÚN DE LA HABITUAL SON OBJETO DE UNA CONSIDERACIÓN JURÍDICA DIFERENTE, PUES ES NECESARIO CONCILIAR EL PRINCIPIO DE LA NO APLICACIÓN DE DIVERSAS PENAS POR LA MISMA CONDUCTA CON EL DEBER GENERAL DE SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL LEGISLADOR HA CONSIDERADO ÓPTIMO EN JUSTICIA Y EQUIDAD APLICAR AL REINCIDENTE Y AL HABITUAL UNA SANCIÓN ADICIONAL, QUE RESULTE PROPORCIONAL A LA ORIGINALMENTE SEÑALADA EN LA PRIMERA SENTENCIA, DE MANERA QUE RESULTE UN DISUASORIO Y CONTRIBUYA

AL PROPÓSITO ESENCIAL DEL DERECHO PENAL, QUE ES EL DE PREVENIR LAS CONDUCTAS CRIMINALES. POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN OBJETO DE DISCUSIÓN. *-VAMOS A GANAR VERACRUZ- ES TODO PRESIDENTE*”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LO QUE SE PRETENDÍA CON LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE GENERÓ ESTE DICTAMEN, ERA EL SANCIONAR O CASTIGAR MÁS SEVERAMENTE A LOS DELINCUINTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA RELACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS COMO SU MODO DE VIDA. LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL EXCESIVO AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE DELITOS COMO EL ROBO, LESIONES, SECUESTRO, ENTRE OTROS. ASIMISMO, SE PRETENDÍA NO SÓLO SANCIONAR DE MANERA MÁS SEVERA A LOS DELINCUINTES, SINO QUE TAMBIÉN SE PRETENDÍA ABONAR A LAS ACCIONES Y MARCO JURÍDICO PARA QUE SE LOGRE ALCANZAR ORDEN SOCIAL EN NUESTRA ENTIDAD. BUSCÁBAMOS GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DE SUS BIENES PARA PODER VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y SEGURO. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE

DICTAMEN QUE SUSTENTA EN EL SENTIDO DEL MISMO, Y QUE COINCIDEN CON EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA. POR LO ANTERIOR Y POR COINCIDIR CON LA INICIATIVA PRESENTADA, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO Y UN SERVIDOR MANIFESTAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PUES QUE HAGAN LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: HAGO USO DE LA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES EN AUMENTAR LAS SANCIONES PARA LOS SENTENCIADOS QUE SEAN REINCIDENTES O HABITUALES RESULTARÍA EXCESIVA, ESTO EN VIRTUD DE QUE EL JUEZ QUE CONOCE DEL PROCESO, UNA VEZ QUE SE CONCLUYE EL MISMO AL EMITIR SUS RESOLUCIONES DEFINITIVAS, SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA ESTOS FACTORES AL INDIVIDUALIZAR LA PENA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NÚMERO DE OCASIONES EN QUE HUBIERA REINCIDIDO EL INDIVIDUO. SIENDO CONGRUENTES, EL ESTUDIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y COMPARTIENDO QUE DE APLICAR ESTAS MEDIDAS, LEJOS DE CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS INDIVIDUOS, SE PODRÍA

AGRAVAR. ES POR ESO QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, YO CREO QUE NO FUE OBSERVADA MI MANO CUANDO LA LEVANTE, DESEO PARTICIPAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI CONSIDERAN QUE EL DICTAMEN ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, Y AL MISMO TIEMPO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, POR LO QUE PUSO A VOTACIÓN LAS DOS PROPUESTAS, SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN Y ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA POR EL QUE SE RESUELVE QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES PARA LOS SENTENCIADOS QUE SEAN REINCIDENTES O HABITUALES, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. CON BASE EN CIFRAS OFICIALES QUE DENOTAN LOS ELEVADOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE IMPERAN EN NUESTRA ENTIDAD, QUE AFECTAN EL PATRIMONIO Y LA VIDA DE LAS PERSONA, LA INICIATIVA SE PRONUNCIA POR ENDURECER LAS SANCIONES PARA CIERTAS CONDUCTAS DEL TIPO PENAL. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA PROPONE PARA EL CASO DE LOS REINCIDENTES, ELEVAR LAS SANCIONES DE UN TERCIO A DOS TERCIOS POR EL ÚLTIMO DELITO COMETIDO. DE LA MISMA MANERA, TRATÁNDOSE DE REINCIDENTES HABITUALES, LA PROPUESTA CONSISTE EN ELEVAR LAS SANCIONES DE DOS TERCIOS AL DOBLE. AL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, SE ANALIZÓ CON DETENIMIENTO LA PROPUESTA VALORANDO LAS RAZONES DEL PROMOVENTE, SIN EMBARGO FUE CONSENSO DE LA COMISIÓN ESTIMAR QUE SON ADECUADAS LAS SANCIONES ACTUALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE LOS DELINCUENTES REINCIDENTES Y DE LOS HABITUALES. LA

POSTURA QUE IMPERÓ FUE QUE APROBAR LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ PLANTEADA TENDRÍA EFECTOS SOCIALES CONTRAPRODUCENTES, POR EJEMPLO: SE FOMENTARÍA LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, ADEMÁS DE CONTRIBUIR AL HACINAMIENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. EN OTRAS PALABRAS, LA REFORMA GENERARÁ MAYORES PROBLEMAS DE LOS QUE SE PRETENDE RESOLVER. CONSIDERAMOS QUE LO MAS CONVENIENTE, PARA ATACAR LA PROBLEMÁTICA QUE REFIERE EL PROMOVENTE, CONSISTE EN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, MEJORAR, LOS SISTEMAS DE READAPTACIÓN Y LOS TRATAMIENTOS PENITENCIARIOS A FIN DE QUE LAS PERSONAS NO REINCIDAN EN LAS CONDUCTAS DELICTIVAS. EN OTRAS PALABRAS, LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DEL ESTADO DEBERÁ APOSTARLE A LA PREVENCIÓN, ANTES DE PENSAR EN ENDURECER LAS SANCIONES. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, INVITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6049 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. ANTES DE TOCAR EL TEMA POR EL CUAL ESTOY EN ESTA TRIBUNA, QUIERO AGRADECER Y DAR LA BIENVENIDA A UN NIÑO DE MI DISTRITO, QUE, BUENO INTERESADO SOBRE LAS FUNCIONES QUE HACEMOS LOS DIPUTADOS, HACE UNA VISITA ACOMPAÑADO DE SU SEÑORA MADRE, EDMUNDO PÉREZ ALCOCER Y LA SEÑORA MARCELA ALCOCER, A QUIEN AGRADEZCO QUE ESTÉN AQUÍ Y SOBRE TODO QUE ES UN NIÑO MUY INFORMADO SOBRE LAS TAREAS Y SOBRE LO QUE HACEMOS CADA UNO

DE LOS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: EL PASADO MIÉRCOLES 9 DE JUNIO, LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN FUIMOS, UNA VEZ MÁS VÍCTIMAS DE LA INSEGURIDAD DE ESTE ESTADO. LA CAPTURA POR PARTE DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, A QUIENES APROVECHO MI INTERVENCIÓN EN TRIBUNA PARA RECONOCER Y AGRADECER SU PARTICIPACIÓN AGUERRIDA Y VALIENTE EN ESTA LUCHA FRONTAL EMPRENDIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, EN EL CUAL CAPTURARON A UN CABECILLA, UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES CABECILLAS DE LAS BANDAS DELINCUENCIALES EN EL ESTADO. ESTO POR SUPUESTO DESPERTÓ LA IRA DE ESTE GRUPO DE PERSONAS, QUIENES ORGANIZARON, EN VENGANZA, UNA SERIE DE BLOQUEOS EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE LA ZONA CONURBANA, TRASTOCANDO DE NUEVA CUENTA LA VIDA DE CIUDADANOS INOCENTES, DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DÍA A DÍA TRANSITAN POR ESTAS AVENIDAS DE NUESTRO ESTADO Y DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEJANDO EN COMPLETA INACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A MERCED DE LOS MALEANTES. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: EL DÍA 25 DE MARZO DE 2009 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 368, APROBADO DE MANERA UNÁNIME POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN NUEVO DELITO DENOMINADO “OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA”, CUYA SOLA

NOMENCLATURA NOS DA IDEA DE SU ALCANCE TÍPICO DE ESTA NUEVA FIGURA DELICTIVA. ESTE DECRETO NACE DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUIEN SUMAMENTE CONSTERNADO POR LOS HECHOS REPROBABLES COMO LOS SUSCITADOS EL PASADO MIÉRCOLES, OPINÓ QUE SE TRATABA DE UN PROBLEMA DE LEYES, NO DE ACCIONES, Y POR ELLO REMITIÓ A ESTA LEGISLATURA SU MUY PARTICULAR INICIATIVA INSISTIMOS, INSISTO DE NUEVA CUENTA APROBADO DE MANERA UNÁNIME POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS. AHORA, A MÁS DE UN AÑO DE SU IMPLEMENTACIÓN, SOLUCIONANDO EL APARENTE PROBLEMA DE LAS LEYES QUE ENTONCES EL GOBERNADOR DENUNCIABA, LOS NUEVOLEONESES QUEREMOS SABER ¿POR QUÉ SIGUE HABIENDO BLOQUEOS EN NUESTRAS AVENIDAS?, ¿POR QUÉ SIGUE EL ESTADO EN MANOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON LA ANUENCIA DE SU GOBERNANTE?, ¿A QUÉ SE DEBE ESA INACTIVIDAD DE PARTE DE QUIEN JURÓ “DAR LA VIDA POR NUEVO LEÓN”? Y QUEREMOS SABER ¿QUIÉN GOBIERNA DE NUEVA CUENTA? Y REPITO COMO LO HICE HACE UNAS SEMANAS ¿QUIEN GOBIERNA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN?, SI ES EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ O EN ESTE CASO LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN ESTE TENOR, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REPROBAMOS LA CONDUCTA DE QUIENES HACIENDO USO DE LA VIOLENCIA, ROMPEN CON EL ORDEN PÚBLICO ORGANIZANDO BLOQUEOS,

PERO MÁS AUN REPROBAMOS LA PASIVIDAD DE NUESTRO GOBERNADOR, AL NO HABER REALIZADO ACCIONES PARA DETENER ESTA OLA DE VIOLENCIA QUE NOS EMBISTE. Y QUÉ LAMENTABLEMENTE NOS ENVISTE HOY EN DÍA. EL GABINETE DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR, RESPONSABLE DIRECTO DE NUESTRA PROTECCIÓN CONTRA ESTAS ACCIONES SE MOSTRÓ INACTIVO PARA REMEDIAR LOS BLOQUEOS DEL PASADO MIÉRCOLES, A LA FECHA NO HA HABIDO RESULTADOS QUE SE NOS PROMETIERON EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, NI SIQUIERA DA CARA A LA REFORMA QUE EL PROPIO EJECUTIVO DEL ESTADO PROMOVIERA EL PASADO AÑO. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS SUSCRITOS **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS ALLEGAR A ESTA LEGISLATURA INFORMACIÓN RELATIVA EMPRENDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONTRA DE LOS BLOQUEOS VIALES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO, EXHORTA AL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO LUÍS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Y AL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO ALEJANDRO GARZA Y GARZA, A FIN DE COMPARECER ANTE

ESTA SOBERANÍA PARA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONTRA DE LOS BLOQUEOS VIALES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y LO PROPONEMOS Y FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN”.

LA C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, CONTINUO DICIENDO: “ESPERAMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA APROBADO POR LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS, PORQUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE UNA SERVIDORA, QUE MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO HACEMOS UN LLAMADO A LA CONGRUENCIA, PERO SOBRE TODO A LA RESPONSABILIDAD QUE EL GOBIERNO DEBE ASUMIR DE LA MANO Y EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y CON NUESTROS ALCALDES, PARA ENFRENTAR ESTE TEMA TAN IMPORTANTE, PERO SOBRE TODO TAN DESAFORTUNADO QUE HOY VIVEN LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, COMO ES LA INSEGURIDAD. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CESAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CREO QUE ES ATINADA LA SOLICITUD DE ENVIARSE A COMISIONES PARA SU ESTUDIO. EL MOTIVO REAL DE LA INTERVENCIÓN

OCURRE POR LA RAZÓN DE INSISTIR EN LA IDEA DE QUE EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE ES UN FENÓMENO DE CARÁCTER INTERNACIONAL MOTIVADO POR DELITOS FUNDAMENTALMENTE DE CARÁCTER FEDERAL, CIRCUNSTANCIA QUE RECONOCE EL PROPIO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE EN EL DÍA DE AYER EN LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA REPÚBLICA PUBLICÓ UN DESPLEGADO ACERCA DE LA LUCHA POR LA SEGURIDAD PÚBLICA, DONDE ÉL RECONOCE EN EL PUNTO NÚMERO TRES UN ELEMENTO CENTRAL QUE HA DETONADO LA VIOLENCIA. EN EL CASO MEXICANO ES LA GUERRA QUE LIBRAN ENTRE SÍ LOS DISTINTOS GRUPO CRIMINALES EN EL PAÍS, MÁS QUE UNA GUERRA DEL GOBIERNO CONTRA EL NARCOTRÁFICO, LA GUERRA MÁS MORTÍFERA QUE EXISTE ES LA QUE LIBRAN LOS CRIMINALES ENTRE SÍ, NO SOLO ESO UNA GUERRA ENTRE CÁRTELES TAN ABIERTA, LOS OBLIGÓ A SALIR A LA CALLE Y A LAS CARRETERAS EN GRANDES CONTINGENTES. POR SUPUESTO QUE LOS MEXICANOS ANHELAMOS QUE ESTA SITUACIÓN DE EL ABUSO QUE INTEGRANTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA REALIZAN SOBRE LA POBLACIÓN CIVIL CONCLUYA, PERO NO DISTORSIONEMOS LAS COSAS, ES UN ASUNTO DEL QUE NO PUEDE SUSTRARSE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES Y DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, PERO MUY POR ENCIMA DE ELLO ESTÁ LA RESPONSABILIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CIRCUNSTANCIA QUE RECONOCE EN ESTE DESPLEGADO EL PROPIO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y QUE, HABLEMOS CLARO, CADA

DÍA ES MÁS EVIDENTE QUE LAS POLÍTICAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO A NIVEL FEDERAL CONTRA ESTA ACTIVIDAD NO HAN DADO LOS RESULTADOS QUE TODOS LOS MEXICANOS ESTAMOS ESPERANDO. RESULTA LAMENTABLE QUE LA OFERTA PAÍS, QUE NOSOTROS HACEMOS CON NUESTROS JÓVENES NO PUEDA COMPETIR LAMENTABLEMENTE EN MUCHOS CASOS CON LA DE JÓVENES QUE PREFIEREN INCORPORARSE A LOS GRUPOS DE LA DELINCUENCIA EN LUGAR DE PARTICIPAR A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES QUE BUSCAN LA LEGALIDAD Y EL ORDEN, DICHO DE OTRA MANERA COMPAÑEROS, EL PROBLEMA, Y LO RECONOCE EL PROPIO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y NUESTRA SOLIDARIDAD DEBE SER LA POSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA POSICIÓN SOLIDARIA CON EL JEFE DEL ESTADO MEXICANO, DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PORQUE EL PROBLEMA NO ES SENCILLO, PORQUE LOS HECHOS QUE OCURRIERON A TODOS NOS PREOCUPAN. TENGAMOS PRESENTE TAMBIÉN QUE FUE UNA ATINADA DECISIÓN QUITARLES LAS ARMAS LARGAS A LAS CORPORACIONES MUNICIPALES, PERO ESO LES RESTO CAPACIDAD OPERATIVA NO PODEMOS DESCONOCER QUE ESOS BLOQUEOS LOS INICIARON PERSONAS QUE PORTABAN ARMAS LARGAS NUESTROS POLICÍAS, NUESTROS TRÁNSITOS NO TIENEN ARMAS PARA REPELER UNA SITUACIÓN DE ESE TIPO, TENEMOS POLICÍAS MAL PAGADOS, NADIE LES PRESTA UN VEINTE, NO HAY QUIEN LES FÍE UNA CASA, NO HAY QUIEN LES PRESTE PARA NADA; LES HEMOS DADO, LES HEMOS QUITADO MÁS BIEN UN LUGAR DE HONOR EN LA SOCIEDAD, LES

DAMOS POCO Y LES EXIGIMOS MUCHO, NO TIENEN LAS HERRAMIENTAS PARA CONFRONTAR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ESA ES UNA TAREA QUE DEMANDA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS FEDERALES, DE LAS FUERZAS ARMADAS COMO HA SIDO. SI SE TRATA DE QUERER DESCARGAR TODO ESTE FENÓMENO EN DESGASTE DE LA FIGURA POLÍTICA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PUES POR SUPUESTO QUE NO VAN A CONTAR CON LA SOCIEDAD Y EL APOYO NUESTRO; SI SE TRATA DE ANALIZARLO OBJETIVAMENTE, ENTONCES QUIZÁ QUIEN TENDRÍA QUE COMPARECER Y NO ANTE EL CONGRESO SINO ANTE LOS MEXICANOS, SERÍA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ES LE JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL, PRINCIPAL AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO DE COMBATIR EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SI BIEN ES CIERTO, A NIVEL FEDERAL UNA PREOCUPACIÓN DE NUESTRO PRESIDENTE EL LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HA SIDO EL TEMA DE LA SEGURIDAD, SU GESTIÓN PÚBLICA SE HA CARACTERIZADO POR FACILITAR A LOS ESTADOS, ELEMENTOS DE LA MARINA, ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y QUE TODOS ELLOS HAN HECHO LAS MAYORES CAPTURAS DE CAPOS Y SICARIOS DEL CRIMEN ORGANIZADO. ADEMÁS, SE HAN REALIZADO GRANDES DECOMISOS EN CUESTIONES DE

DROGA, CUESTIONES DE DÓLARES, CUESTIONES DE MONEDA MEXICANA QUE HAN FACILITADO DESARTICULAR CIERTOS GRUPOS ORGANIZADOS NO EN SU TOTALIDAD, PERO SE HA HECHO. LA GESTIÓN DE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, HA SIDO DE TAL GRADO QUE HA SIDO EL ÚNICO PRESIDENTE EN LA ACTUALIDAD QUE HA ENFRENTADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A GRUPOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, A CIUDADANOS Y QUE HA DADO MUESTRAS DE QUE SU PREOCUPACIÓN ES LA SEGURIDAD DE ESTE PAÍS, NO POR ELLO PODEMOS DEJAR DE MANO LA RESPONSABILIDAD ESTATAL. SI BIEN ES CIERTO DEPENDE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL LA EJECUCIÓN DE TODO EL PROCESO PENAL, DE TODOS AQUELLOS INVOLUCRADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, ESO LO SABEMOS TODOS, MÁS SIN EMBARGO NO PODEMOS DEJAR DE MANO LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL. HOY POR HOY DEJAN MUCHO QUE DESEAR LOS GRUPOS DE INTELIGENCIA ¿DONDE ESTÁN?, ¿DONDE ESTÁN AQUELLOS GRUPOS ESPECIALIZADOS?, ¿DONDE ESTÁN LOS RESULTADOS DE AQUÉLLAS PRUEBAS DE VALUACIÓN QUE SE LES HA HECHO A TODOS LOS ELEMENTOS?, ¿DONDE ESTÁN LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN DE CADA MIEMBRO? EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN OTORGADO LAS MAYORES PARTIDAS ECONÓMICAS PARA MATERIAL DE SEGURIDAD, Y NO VEMOS RESULTADOS, HOY POR HOY NO EXISTEN GRUPOS DE INTELIGENCIA QUE PUEDAN SER CAPACES DE DESARMAR A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENFRENTAN A BLOQUEOS CON ARMAS CORTAS, TAL Y COMO SE VIO EN IMÁGENES DE MEDIOS LOCALES. HOY

POR HOY LA COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO DEJA MUCHO QUE DESEAR. DE NADA SIRVE TENER GRANDES ELEFANTES COMO EL C5, SI LA COORDINACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES NO SE LLEVA A CABO. HOY POR HOY LA PRIMORDIAL NECESIDAD DE TODO CIUDADANO NEOLEONÉS ES TENER TRANQUILIDAD, AL MENOS TRANQUILIDAD EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ES POR ESO QUE APOYO EL PUNTO DE ACUERDO QUE HA SOLICITADO MI COMPAÑERA JOSEFINA VILLARREAL. COMO CONGRESO DEBEMOS DE SER UN CONGRESO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE TODA DECISIÓN DE GOBIERNO, MÁS SIN EMBARGO NO PODEMOS PERMITIR QUE HOY NO SE DÉ UNA RESPUESTA LA URGENCIA Y LA PRIMORDIALIDAD DE POR LO MENOS GARANTIZAR UNA LIBERTAD DE VIALIDADES...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME DIPUTADA ORADORA, EL DIPUTADO MARIO EMILIO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ANTES, SE LE PREGUNTA ¿CON QUÉ PROPÓSITO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EXPRESÓ: “DECLINO MI PARTICIPACIÓN”.

LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES CONTINUÓ DICHIENDO: “HOY POR HOY LOS INVITO A DAR UNA RESPUESTA A TODOS ESOS CIUDADANOS QUE SE

VIERON AFECTADOS, QUE MANTUVIERON UNA ZOZOBRA, QUE FUERON AMENAZADOS, QUE FUERON DESPOJADOS DE SUS VEHÍCULOS Y QUE NO PUDIERON LLEGAR SIQUIERA A CULMINAR CON CUALQUIER ACTIVIDAD DIARIA. ESOS CIUDADANOS QUE FUERON AFECTADOS HOY POR HOY MANTIENEN UNA ZOZOBRA, MANTIENEN UN PROBLEMA QUE VA LLEGAR MAS ALLÁ DE ESE DÍA. HOY POR HOY HAY FAMILIAS QUE HAN GOZADO DE GRANDES PROBLEMAS AL INTERIOR PRECISAMENTE POR HABER RECIBIDO AMENAZAS DENTRO DE ESTOS BLOQUEOS. ES CUANTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE SOLICITAR PRESIDENTE, QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO EL CUAL PRESENTÉ EN TRIBUNA, DADA LA URGENCIA DE LA RESOLUCIÓN MISMA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SIN DUDA EL TEMA QUE ESTAMOS TOCANDO HOY, ES EL TEMA QUE MÁS INTERESA A LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, CREO QUE DEBEMOS DE TOCARLO PRECISAMENTE CON ESA SERIEDAD Y CON ESA PREOCUPACIÓN QUE TIENEN Y TENEMOS TODOS LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. ES INDUDABLE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO, TAN ES ASÍ QUE LA DETENCIÓN

DE LA QUE HOY NOS OCUPA Y LA QUE GENERÓ TODOS ESTOS BLOQUEOS SE HIZO POR PARTE DEL EJERCITO. ES CIERTO QUE NECESITAMOS UN APOYO DECIDIDO Y COORDINADO ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EL FEDERAL, EL ESTATAL Y LOS NIVELES MUNICIPALES, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA LEY CONSAGRA COMO OBLIGACIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SEGURIDAD A LA FIGURA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTE ESTADO. NECESITAMOS TENER UN TRABAJO COORDINADO, NECESITAMOS TENER CONOCIMIENTO EN ESTE PODER LEGISLATIVO DE CUÁLES SON LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE ESTÁ EMPRENDIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER TAMBIÉN NOSOTROS DESDE NUESTRO QUEHACER, DESDE NUESTRA TRINCHERA PODER ELABORAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA LEGISLATIVA O PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO QUE YA TENEMOS, PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDA BRINDAR LA SEGURIDAD DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. AL CIUDADANO NO LE INTERESA ECHAR CULPAS AL GOBERNADOR, ECHAR CULPAS AL PRESIDENTE, ECHARLE CULPAS AL ALCALDE; AL CIUDADANO LO QUE LE INTERESA ES QUE PODAMOS EN EQUIPO RESOLVER ESTE CONFLICTO QUE ES LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA NUESTRA ESFERA DE COMPETENCIA QUE ES EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL GOBERNADOR DE ESTE ESTADO ESTÁ EN PLENA DISPOSICIÓN DE COLABORAR, ASÍ LO MANIFESTÓ A ESTE GRUPO LEGISLATIVO E HIZO EL COMPROMISO DE PERMITIR EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA, LA

COMPARECENCIA DE ESTOS FUNCIONARIOS. ES POR ELLO, QUE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ATENCIÓN A ESE ACUERDO DE COADYUVAR DE MANERA CONJUNTA PARA LOGRAR LA SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN, HACE ESTA PETICIÓN DONDE ESPERAMOS QUE LA MISMA VOLUNTAD POLÍTICA QUE EXPRESO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SEA LA VOLUNTAD POLÍTICA QUE SE MANIFIESTE EN ESTE PODER LEGISLATIVO, NO PARA OTRA COSA SINO PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON NUESTRAS OBLIGACIONES. CREO QUE LA MEJOR MANERA DE HACER UN TRABAJO CONJUNTO, ES PRECISAMENTE ESA, TENER LA COMPARECENCIA, CONOCER DE QUÉ MANERA PODEMOS COADYUVAR EN MEJORAR, EN CREAR, EN PERFECCIONAR NUESTRO MARCO JURÍDICO PARA APOYAR AL GOBERNADOR EN ESTA TAREA QUE ES IMPORTANTÍSIMA Y ES LA PRIMERA PARA LOS NUEVOLEONESES”.

C. PRESIDENTE: “NUEVAMENTE SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE MISMO TEMA EN SENTIDO CONTRARIO. NUEVAMENTE SE PREGUNTA EN SENTIDO FAVORABLE SI HAY ALGÚN DIPUTADO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA EN SENTIDO FAVORABLE AL DIPUTADO ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DESDE SU LUGAR. ADELANTE”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUO DICIENDO: “SI ME PERMITE DIPUTADO ENRIQUE, ¿DESEA HACER USO DE LA PALABRA DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ?, ¿CON QUÉ PROPÓSITO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADO PRESIDENTE. EL DESARROLLO PARLAMENTARIO QUE ESTÁ LLEVANDO EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, ES EXACTAMENTE EL MISMO QUE VERIFICAMOS PARA LA REVISIÓN DE LOS DICTÁMENES, ASÍ INCLUSIVE HA SIDO EL ACUERDO DE LA PROPIA MESA DIRECTIVA. NO SE CUÁNTOS SON LOS ORADORES, QUE YA HAN HABLADO A FAVOR DE ESTE TEMA, PERO BAJO ESE ESCENARIO DEBEN SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRES, SI SEGUIRÍAMOS ESE PROCEDIMIENTO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE HASTA EL MOMENTO EN ESTE PUNTO EN CONCRETO, HAN HABLADO DOS DIPUTADOS EN LA PRIMER RONDA TANTO A FAVOR COMO EN CONTRA Y EN LA SEGUNDA RONDA NO HUBO QUIEN HABLARA EN CONTRA Y SÍ HUBO QUIEN HABLARA A FAVOR. ESTAMOS ENTRANDO EN LA TERCERA Y ÚLTIMA RONDA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 126 Y 127 DE NUESTRO REGLAMENTO. ES ESE SENTIDO, SE PREGUNTÓ HACE UNOS MOMENTOS SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USOS DE LA PALABRA EN SENTIDO CONTRARIO A LO VERTIDO POR LA DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL, LA DIPUTADA

SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HABÍA QUIEN, Y EN ESE SENTIDO SE PREGUNTÓ EN SENTIDO FAVORABLE, Y EN ESTE PUNTO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIPUTADO ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA. ADELANTE DIPUTADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MI INTERVENCIÓN ES RÁPIDA Y NADA MÁS PARA DEJARLO EN LA MESA, QUIERO LEER EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL: *“AL EJECUTIVO CORRESPONDE: PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y AL EFECTO MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICOS EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”*. NADA MÁS ES A LO QUE QUERÍA DAR LECTURA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE HAN SIDO AGOTADAS LAS TRES RONDAS DE ORADORES, POR LO QUE LE PREGUNTO DIPUTADA SECRETARIA SI TIENE INSCRITO ALGÚN OTRO DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE ESTE DICTAMEN”

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG DESEA HACER USO DE LA PALABRA”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI EL TEMA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE EL TEMA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, CON 22 A FAVOR (PRI, PT, PRD Y PANAL), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PVEM).

AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, CON 15 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 23 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT, PRD.. PVEM Y PANAL).

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE NO HABER SIDO APROBADO DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, **ESTA PRESIDENCIA SE**

DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A AL C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.-
LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A FIN DE QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INICIEN EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA REVOCAR LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS CONTENIDA EN EL

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2024, MODIFICADA MEDIANTE UNA FE DE ERRATAS, QUE FUERA PUBLICADA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2009, A FIN DE QUE QUEDE EN SU LUGAR LA QUE FUERA APROBADA POR LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y EN SU CASO, DE RESULTAR PROCEDENTE, INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA MODIFICACIÓN A LA CITADA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS, LO ANTERIOR BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008 SE DISCUTIÓ Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2024, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2008. SIN EMBARGO, POR UNA OMISIÓN, NO SE INCLUYÓ EL ACUERDO DE LA ENTONCES COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESE MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL ERA APROBADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE MEDIANTE UNA FE DE ERRATAS, PUBLICADA EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008, SE VOLVIÓ A PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO EN TODOS SUS TÉRMINOS. POSTERIORMENTE, EL 19 DE ENERO DE 2009 SE VOLVIÓ A PUBLICAR UNA FE DE ERRATAS CON

EL OBJETO DE CORREGIR UNOS SUPUESTOS ERRORES EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS DEL REFERIDO PLAN, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZABAN GÉNEROS Y SUBGÉNEROS DE USOS DE SUELO COMERCIAL, EN LA MAYORÍA DE LOS CORREDORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CONTRARIANDO Y VIOLENTANDO ASÍ LA VOLUNTAD DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, DE PROHIBIR LOS ESPECÍFICAMENTE ESOS GÉNEROS Y SUBGÉNEROS DE USOS DE SUELO COMERCIAL. EN EFECTO, LOS USOS, DESTINOS Y FUNCIONES DEL SUELO PROPUESTOS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, RESPECTO A LOS CORREDORES URBANOS DE LÁZARO CÁRDENAS ORIENTE, MANUEL J. CLOUTHIER, JIMÉNEZ NORTE, CORREGIDORA SUR, EMILIANO ZAPATA-COBALTO, JIMÉNEZ, RICARDO MARGAIN SOSAYA NORTE, JOSÉ VASCONCELOS, HUMBERTO LOBO, CALZADA SAN PEDRO, CALZADA VALLE ORIENTE, GÓMEZ MORÍN NORTE, GÓMEZ MORÍN SUR, ROBLE, MORONES PRIETO, DÍAZ ORDAZ, FUE PROHIBIR EL USO DE SUELO COMERCIAL AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE AQUELLOS COMERCIOS, VALGA LA REDUNDANCIA, QUE CAUSAN UN ALTO IMPACTO VIAL EN ESOS CORREDORES, TALES COMO LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTO SERVICIOS. EN ESE SENTIDO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, Y EN CUYA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, CON

EXCEPCIÓN DE MODIFICAR LOS LÍMITES MUNICIPALES DEL CORREDOR URBANO DÍAZ ORDAZ NO HUBO MODIFICACIONES EN ESE APARTADO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, QUE SE IDENTIFICA COMO EL APARTADO “1.3. DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO”. ES DECIR, LOS USOS, DESTINOS Y FUNCIONES DEL SUELO DE LOS CORREDORES URBANOS QUEDARON INTACTOS, Y FUERON APROBADOS PROHIBIENDO UN LISTADO DE COMERCIOS QUE CAUSAN UN GRAN IMPACTO VIAL. RESULTA RELEVANTE SEÑALAR QUE LA FE DE ERRATAS ES UNA FIGURA JURÍDICA ESTABLECIDA EN NUESTRO MARCO JURÍDICO PARA MODIFICAR ERRORES DE FORMA, GRAMATICALES O DE SINTAXIS AL PUBLICARSE ACUERDOS Y DECRETOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SIN EMBARGO, NO DEBE NI PUEDE, ALTERARSE EL CONTENIDO SUSTANCIAL O DE FONDO, DE LOS ACUERDOS O DECRETOS MEDIANTE UNA FE DE ERRATAS, PUES PARA ESOS SUPUESTOS SE DEBE ESTAR SUJETO A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROPIO MARCO NORMATIVO. ASÍ, EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO QUE ESTABLECE QUE PARA LA MODIFICACIÓN, ABROGACIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA LEY, ENTENDIDA ÉSTA EN SU CONCEPCIÓN AMPLIA COMO UN ACTO GENERAL ABSTRACTO E IMPERSONAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS FORMAS QUE PARA SU CREACIÓN. RESULTA ENTONCES QUE EN EL CASO PARTICULAR DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2024, AL HABER SIDO MODIFICADO EN EL FONDO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL

DE SU CREACIÓN, ESTO ES SIN MEDIAR CONSULTA PÚBLICA Y SIN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, DEVIENE ILEGAL DICHA MODIFICACIÓN Y NO DEBE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS. RESULTA POR DEMÁS AGRAVANTE QUE HA SIDO DE NUESTRO CONOCIMIENTO, QUE INCLUSO EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, HA SIDO MODIFICADA EN SU CONTENIDO, SUSTITUYENDO LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS APROBADA EN DICHA SESIÓN, POR OTRA EN LA QUE SÍ COINCIDE CON LA PUBLICADA EN LA FE DE ERRATAS, LO CUAL NO PUEDE DEJARSE DE CONSIDERAR COMO UNA CONDUCTA REPROBABLE, DESHONESTA E ILEGAL POR LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN SIDO PARTÍCIPES Y AUTORES DE ESTA ILEGALIDAD. LO ANTERIOR COBRA RELEVANCIA ÚLTIMAMENTE AL SER CUESTIONADAS SEVERAMENTE LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, INICIANDO ESTE PROCESO CON LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO DE UNA SUPERMERCADO DENOMINADO WAL-MART, EN UN PREDIO EN EL CORREDOR URBANO GÓMEZ MORÍN SUR, SIENDO QUE EL REFERIDO INMUEBLE SEGÚN EL PLANO DE DESARROLLO URBANO TIENE UN USO DE SUELO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y SIENDO QUE CONFORME A LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES APROBADA EN ESA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, DICHO GIRO RESULTA PROHIBIDO. INCLUSO HA SIDO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO

QUE RECIENTEMENTE LA EMPRESA MRP, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DEL CORPORATIVO WAL-MART, OBTUVO LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE NÚMERO 214/2010 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. SI BIEN ES CIERTO, QUE EL ACTUAL AYUNTAMIENTO DEJÓ ENTREVER PÚBLICAMENTE SU INCONFORMIDAD DE EXPEDIR LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, MANIFESTANDO INCLUSO, QUE SE VIO OBLIGADO A EXPEDIRLAS, PERO QUE INTENTARÍA UN JUICIO DE LESIVIDAD A EFECTOS DE REVOCAR LAS AUTORIZACIONES YA EXPEDIDAS ASÍ COMO UNA DEMANDA ANTE LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR PRESUNTAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN. LO CIERTO ES QUE NO SE VE UNA OPOSICIÓN TAJANTE Y CONCRETA A EFECTO DE ENMENDAR LA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE RODEAN A ESTAS AUTORIZACIONES, SINO UN DOBLE LENGUAJE QUE FINALMENTE BENEFICIA LA CONSTRUCCIÓN DEL FAMOSO Y CONTROVERTIDO SUPERMERCADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL BUSCANDO DARLE UNA RESPUESTA A LAS QUEJAS DE LOS VECINOS QUE SE HAN MANIFESTADO EN CONTRA DEL DESARROLLO DE UN SUPERMERCADO EN EL CORREDOR DE GÓMEZ MORÍN SUR, ADEMÁS DE PROTEGER EL RESTO DE LOS CORREDORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA QUE NO SEAN UTILIZADOS EN

CONTRAVENCIÓN A LO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A FIN DE QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA INICIEN EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA REVOCAR LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS CONTENIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2004, MODIFICADA MEDIANTE UNA FE DE ERRATAS QUE FUERA PUBLICADA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2009 A FIN DE QUE QUEDE EN SU LUGAR LA QUE FUERA APROBADA POR LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y, EN SU CASO, DE RESULTAR PROCEDENTE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA MODIFICACIÓN A LA CITADA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE LOS CORREDORES URBANOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2010. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ESTA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE. PUES SIMPLEMENTE PARA EXPRESAR BREVEMENTE NUESTRA TRISTEZA EN EL SENTIDO QUE NO ENCONTRAMOS EN LA FRACCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LA MISMA VOLUNTAD DE APERTURA, DIÁLOGO Y SOBRE TODO DE CONSTRUIR JUNTOS LAS SOLUCIONES QUE REQUERIMOS PARA EL PROBLEMA DE SEGURIDAD QUE AQUEJA A NUEVO LEÓN, ACTITUD QUE SE DIFIERE, DIFERENTE A LA QUE ENCONTRAMOS CUANDO TUVIMOS NUESTRA REUNIÓN CON EL SEÑOR GOBERNADOR LA SEMANA PASADA, A QUIEN ESTA MISMA PETICIÓN SE HIZO DE MANERA INFORMAL EN ESA REUNIÓN Y EN DONDE MANIFESTÓ QUE HABÍA LA VOLUNTAD DE QUE JUNTOS A TRAVÉS DE REUNIONES CON LA GENTE, CON LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO PUDIÉRAMOS, EL PODER

LEGISLATIVO SER COADYUVANTE EN ESTAS IMPORTANTES TAREAS. NOS PREOCUPA QUE ESTA POSICIÓN DIFIERA DE LA EXPRESADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, QUE FINALMENTE ES EL ENCARGADO DE AUTORIZAR O NO ESTAS COMPARENCIAS, LO QUE REALMENTE NOS PARECE NO SOLAMENTE INCONGRUENTE SINO LAMENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO DIGO, LAMENTABLE, PORQUE YA EN OTRAS OCASIONES SE HA SOLICITADO LO MISMO QUE SE PIDIÓ EL DÍA DE HOY Y SIEMPRE HEMOS ENCONTRADO ESA MISMA ACTITUD, SI BIEN ES CIERTO NO ES UN VOTO EN CONTRA, ES UN VOTO DE ABSTENCIÓN QUE FINALMENTE ES EQUIVALENTE A ENVIAR EL ASUNTO A LA CONGELADORA COMO SE HA HECHO CON MUCHOS OTROS, Y ES PREOCUPANTE PORQUE DE ALGUNA MANERA HEMOS TENIDO OTRAS COMPARENCIAS EN OTROS TEMAS, COMO LO HEMOS COMENTADO, HA VENIDO EL SECRETARIO DE SALUD, HA VENIDO EL SECRETARIO DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y TODAS ELLAS SE HAN CONDUCTIDO EN UN ESPÍRITU DE CONSTRUCCIÓN, EN UN ESPÍRITU ARMONIOSO DONDE LO QUE SE BUSCA ES PRECISAMENTE SACAR ADELANTE LOS TEMAS QUE LE PREOCUPAN A NUEVO LEÓN, Y VEMOS QUE ESA FALTA DE INTENCIÓN QUE NO SE DEN ESTAS REUNIONES, PUES OBVIAMENTE DISTAN MUCHO DE UN ÁNIMO QUE DEBEN IMPERAR PARA QUE JUNTOS TODOS PODAMOS RESOLVER EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD QUE TIENE NUESTRO ESTADO. ASÍ ES QUE, PUES HACEMOS PATENTE PUES ESTE HECHO QUE REALMENTE CONSIDERAMOS AGRAVIA

A LA CIUDADANÍA Y SOBRE TODO IMPIDE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA SER PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LA SEGURIDAD, Y MÁS AÚN, DISTA DE LA PROPIA ACTITUD QUE EL GOBERNADOR MOSTRÓ HACE UNAS SEMANAS LA SEMANA PASADA CON EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADO PRESIDENTE. Y CREO YO QUE LO IMPORTANTE ES QUE QUEDE LA CONSTANCIA DE CUANDO NO SE CUMPLE EL REGLAMENTO. USTED HIZO UNA PREGUNTA MUY CLARA, QUE SI ERA PARA OTRO TEMA. EL TEMA QUE SUBIÓ EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, ES PRECISAMENTE EL TEMA DE LAS COMPARENCIAS. A LO QUE ME REFIERO ES, NO SE QUEJEN DE UNA SITUACIÓN QUE LA ACOMODAN A SU CONVENIENCIA, ERA MUY FÁCIL TRATAR DE GENERAR AQUÍ UN DEBATE SI ERA O NO ERA TEMA, PREFERIMOS DEJAR QUE EL POSICIONAMIENTO LO FIJARA EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, PERO LO QUE SÍ QUIERO ES DEJAR CONSTANCIA QUE ESTA PRESIDENCIA HA SIDO MÁS QUE RESPETUOSA EN SITUACIONES COMO LAS QUE SE PRESENTAN. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE
PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON
TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE
MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO
DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIA:

MARÍA EL CARMEN PEÑA
DORADO.

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ.

**DD # 98-LXXII-10. S.O.
LUNES 14 DE JUNIO DE 2010.**